

Manual de procesamiento de la escena del delito

ESCENA DEL DELITO



Manual de procesamiento de la escena del delito

Publicación de la Fiscalía General de la República a través de la Escuela de Capacitación Fiscal, en coordinación con la Policía Nacional Civil, Academia Nacional de Seguridad Pública y el Instituto de Medicina Legal, con el financiamiento del proyecto Garantizando los Derechos Humanos Fortaleciendo los Sistemas Judiciales de Centro América, que la Asociación Civil Justic Education Society del país de Canadá desarrolla en El Salvador.

La publicación de este manual ha sido posible gracias al apoyo del pueblo de Canadá, a través del convenio de cooperación para el “El Fortalecimiento del Proceso de Investigación Criminal” suscrito con el cooperante Justice Education Society, su contenido fue elaborado por un equipo de profesionales de las instituciones: Policía Nacional Civil, Academia Nacional de Seguridad Publica, Instituto de Medicina Legal y Fiscalía General de la República, el propósito es que a partir del lanzamiento oficial se convierta en una guía obligatoria de actuación para todos los intervinientes en el Procesamiento de las escena del delito.

Fiscalía General de la República



EQUIPO TÉCNICO

FISCALIA GENERAL DE LA REPUBLICA

JUAN ALBERTO HERNÁNDEZ

Jefe de la Unidad de Patrimonio Privado, Oficina Fiscal de Zacatecoluca

JUAN ANTONIO REYES

Coordinador de la Unidad de Delitos Contra la Vida, San Salvador

ADA MELVIN VILLALTA

Fiscal de la Unidad Especializada Delitos de Corrupción

GLORIA GUADALUPE QUINTANILLA DE ECHEVERRIA

Fiscal de la Unidad de Homicidios, Oficina Fiscal de Santa Tecla

EDWIN NELSON PLATERO ROSALES

Jefe de Formación Inicial, Escuela de Capacitación Fiscal

POLICIA NACIONAL CIVIL

JOSE WALTER AVELENDA

Técnico de la División Policía Técnica y Científica

OSCAR ALBERTO HENRIQUEZ MOLINA

Técnico de la División Policía Técnica y Científica

ACADEMIA NACIONAL DE SEGURIDAD PÚBLICA

VALENTIN AREVALO

Docente y Criminalista

INSTITUTO DE MEDICINA LEGAL

LOYDA EVELYN DE HERNÁNDEZ

Médico Forense

ÍNDICE

GLOSARIO	9
ABREVIATURAS Y SIGLAS	13
PRESENTACION	15
1. OBJETIVOS	17
2. DEFINICIÓN DE LA ESCENA DEL DELITO	19
3. TIPOS DE ESCENAS DEL DELITO	19
4. FUNCIONES Y ATRIBUCIONES LEGALES DEL PERSONAL INTERVINIENTE EN LA ESCENA DEL DELITO	20
4.1 Personal fiscal	20
4.2 Personal policial	21
4.3 Personal de investigación	22
4.4 Personal técnico en inspecciones oculares	25
4.5 Personal médico forense	26
4.6 Otros intervinientes	27

5. METODOLOGÍA DEL PROCESAMIENTO DE LA ESCENA DEL DELITO:	27
5.1 Protección de la escena del delito	27
a) Fase informativa	28
b) Fase operativa	28
5.2 Observación de la escena del delito	30
5.3 Métodos de búsqueda en la escena del delito	30
5.4 Métodos de fijación de las evidencias en la escena del delito	34
5.4.1 El acta	35
5.4.2 La fotografía	35
5.4.3 El video	37
5.4.4. La planimetría	37
5.5 Recolección, Marcaje y Embalaje de evidencias	38
5.5.1 Recolección	38
5.5.2 Marcaje	42
5.5.3 Embalaje de evidencias	42
5.6 Levantamiento de cadáver	44
5.6.1 Personal médico forense	45
5.6.2 Autopsia	46
5.6.3 Protocolo de levantamiento de cadáver	47
5.6.4 Protocolo de levantamiento de cadáver intrahospitalario	52
5.7 Conclusión del procedimiento y liberación del lugar del hecho	53

6. CADENA DE CUSTODIA	54
6.1 Aspectos generales	54
6.2 Aspectos a considerar en la cadena de custodia	56
6.3 Principios que rigen la cadena de custodia	56
6.4 Intervinientes	57
7. ANEXOS	59
Anexo 1: Formularios	59
1.1 Protocolo de levantamiento de cadáver	61
1.2 Protocolo de levantamiento de cadáver intrahospitalario	67
1.3 Formulario de entrega de evidencia y cadena de custodia en sede fiscal.	73
1.4 Formulario de entrega de evidencias y cadena de custodia entre Oficinas Fiscales	75
1.5 Hoja Administrativa de trabajo	77
1.6 Formulario de entrega de evidencias y cadena de custodia inspecciones oculares	81
1.7 Formulario de Continuación de recibo de evidencias y cadena de Custodia interna DPTC	83
1.8 Formulario de retiro de evidencias y cadena de custodia	85
Anexo 2: Cuadros sinópticos	87

GLOSARIO

Allanamiento: Es el ingreso forzado que realiza la policía, con o sin autorización judicial, en un lugar público o privado determinado, contra la voluntad del dueño o morador o encargado que lo habite, a efecto de localizar, secuestrar objetos o detener personas presumiblemente relacionadas con la comisión de hechos constitutivos de delitos, o bien para prestar auxilio en caso de encontrarse en riesgo la vida o la integridad de las personas en el interior del inmueble.

Balística forense: Es la ciencia que estudia las armas de fuego, su origen, funcionamiento y su relación directa con hechos delictivos.

Cartucho: Es la unidad de carga de una arma de fuego.

Casquillo: Es el elemento principal de un cartucho, ya que en éste se alojan otros elementos (fulminante, pólvora y bala).

Ciencias Forenses: Es la aplicación de las ciencias naturales al servicio de la justicia, ejemplo: Química Forense, Toxicología Forense, Fotografía Forense, etcétera.

Conservación: Mantener o cuidar todo aquello que se encuentre en el lugar donde se cometió el hecho.

Criminalística: Es considerada como una ciencia auxiliar del Derecho Penal y procesal que involucra la aplicación de un amplio conjunto de conocimientos y técnicas que aplicadas a la investigación del delito permiten establecer los móviles, las pruebas y las circunstancias de su ejecución, así como la identificación de sus autores y los medios empleados en la realización. En otras palabras, es la ciencia de la investigación criminal.

Criminología: Es la ciencia empírica e interdisciplinaria que se ocupa del estudio del crimen, de la persona del infractor, de la víctima y del control social del comportamiento delictivo, y trata de suministrar una información válida contrastada sobre la génesis, dinámica y variables principales del crimen.

Criterio Evidencial: Saber seleccionar los elementos materiales que han tenido alguna relación directa o indirecta en el delito cometido.

Dactiloscopia: Disciplina que identifica a la persona, por medio de las impresiones producidas por las crestas papilares que se encuentran en las yemas de los dedos de las manos.

Documentoscopia: Disciplina que pretende determinar técnicamente la correspondencia entre los gestos gráficos dubitados con la muestra testigo, verificación de documentos privados, públicos, legales, particulares, uso de tintas, papel moneda, pasaportes, entre otros.

Evidencia: Elemento que tiene la capacidad de mostrar, evidenciar un hecho relacionado con el delito. No todo elemento de la escena es evidencia

Flagrancia: Hay flagrancia cuando el autor del hecho punible es sorprendido en el momento de intentarlo o cometerlo, inmediatamente después de haberlo consumado o cuando se le persiga por las autoridades o particulares dentro de las veinticuatro horas siguientes al hecho, o cuando en este plazo sea sorprendido por la policía con objetos o elementos con los cuales se ha cometido el delito o sean producto del mismo. Art. 323 Pr.Pn. y 52 de la Ley Penal Juvenil.

Indicio: Proviene de latín INDICTUM, que significa signo aparente y probable de que existe alguna cosa, a su vez es sinónimo de señal, muestra o indicación. Por lo tanto, es todo material sensible significativo que se percibe con los sentidos y que tiene relación con un hecho delictuoso.

Investigación criminalística: El proceso investigativo que coordina la Fiscalía General de la República, relacionado con un hecho probablemente constitutivo de delito y que empieza con el conocimiento del mismo. Está compuesto de tres fases: a) la de iniciación o preliminar, consistente en las actividades relacionadas con la protección, preservación y recolección de evidencias en la escena del delito; b) la determinativa que, después del estudio de los indicios, da por resultado la existencia del probable delito; y, c) la fase ejecutiva encaminada a dar con el probable responsable del delito.

Lugares privados: Se entenderá por ellos, los lugares que pertenezcan a una persona en particular y no al Estado. Ejemplos: haciendas, fincas, edificios, casas, fábricas, inmuebles privados, entre otros.

Lugares públicos: Son los lugares o espacios donde cualquier persona tiene el derecho de circular, en oposición a los espacios privados donde el paso puede ser

restringido generalmente por criterios de propiedad privada, reserva gubernamental u otros. Se entenderá por ellos, los lugares tales como plazas, parques, etcétera.

Metodología científica: el conjunto de procedimientos que permiten llegar al conocimiento de la verdad objetiva en el campo de la investigación científica.

Morada: Es el lugar donde se vive habitualmente.

Orden judicial: Es la resolución emitida por escrito mediante la cual el juez o jueza dicta un mandato que deberá obedecerse y ejecutarse.

Personal policial: Se entiende como los primeros policías en llegar a la Escena del Delito después de haber recibido la noticia criminal, llámese Seguridad Pública, Sistema 911, Tránsito Terrestre o cualquier otra división de la Policía Nacional Civil.

Preservación: Proteger de un posible daño o perjuicio todo aquello que se encuentre en el lugar donde se realizaron los hechos probablemente constitutivos de delitos.

Protección: La acción de favorecer, amparar o defender el lugar donde se realizó el hecho.

Proyectil: Elemento que hace parte del cartucho y es expulsado fuera del cañón del arma cuando se produce el disparo.

Registro: Es un acto de investigación realizado por la Policía Nacional Civil, en un determinado lugar público o privado, ordenado por un juez o jueza, siempre que existan motivos suficientes para presumir que en ese lugar existen objetos relacionados con la comisión de un delito, o que allí pueda efectuarse la detención del imputado.

Requisa personal: Es la inspección superficial o registro realizado a las personas.

Serología forense: Ciencia que abarca la identificación y caracterización de la sangre, el semen, sudor y otros fluidos del cuerpo, usualmente detectables en forma de manchas secas y a manera de evidencia física.

Toxicología forense: Es la ciencia que estudia las intoxicaciones y las sustancias que las provocan.

ABREVIATURAS Y SIGLAS

- Cn.:** Constitución de la República.
- CP:** Código Penal.
- CPr.Pn.:** Código Procesal Penal.
- CSJ:** Corte Suprema de Justicia.
- DPTC:** División Policía Técnica y Científica.
- FGR:** Fiscalía General de la República.
- IML:** Instituto de Medicina Legal.
- IOP:** Inspección Ocular Policial.
- PNC:** Policía Nacional Civil.
- PPP:** Política de Persecución Penal.
- GPS:** Sistema de Posicionamiento Global.

PRESENTACIÓN

Con el propósito de disminuir la impunidad de hechos delictivos cometidos en nuestro país, la Fiscalía General de la República y la Policía Nacional Civil, han venido desarrollando una serie de esfuerzos relacionados al estudio y análisis de la escena del delito para mejorar los procedimientos interinstitucionales que permitan, por medio de un adecuado manejo de la escena, recolectar todas aquellas evidencias materiales que lleven al esclarecimiento del hecho delictivo y establecer la responsabilidad de aquel o aquellos que lo cometieron.

La Fiscalía General de la República ha dictado la Política de Persecución Penal¹, que es el conjunto de normas, criterios, directrices, estrategias y programas que orientan la forma en que las y los fiscales y la institución en general ejecutan su trabajo para la solución efectiva de los conflictos y el abordaje de la criminalidad. Esta política persecutoria está dirigida a lograr una efectiva investigación del delito y procesamiento de quienes resulten responsables y es vinculante para los miembros de la carrera fiscal, de la policía nacional civil y demás instituciones que colaboran con la investigación. La Política establece en su artículo 62, que los manuales, instructivos o instrumentos que se desarrollen en virtud de la misma, se entenderán incorporados a dicho documento.

El presente manual tiene como finalidad servir de guía y orientación a la labor que realiza a diario la Fiscalía General de la República (FGR) con la colaboración de la Policía Nacional Civil, (PNC),² desde la llegada a la escena hasta su respectivo procesamiento. Está dirigido a los y las agentes auxiliares del Fiscal General, al personal policial, de investigación, al personal técnico especialista en inspecciones oculares y al médico forense, como responsables que son del procesamiento de las distintas escenas del delito. A partir del lanzamiento oficial del Manual se convierte en una guía obligatoria de actuación para todo el personal interviniente en el procesamiento de las escenas del delito.

El Manual establece, entre otros aspectos: definiciones básicas, lineamientos generales, los objetivos y la metodología de investigación que hay que seguir en cada escenario del delito, actividades y obligaciones de cada uno de las y los intervinientes que conforma el equipo multidisciplinario, así como también de la conservación y preservación de la cadena de custodia de las evidencias, desde el primer momento en que se presenten al lugar de los hechos, buscando con ello un mayor éxito en la investigación.

1 D. O. del 18 de noviembre del 2010.

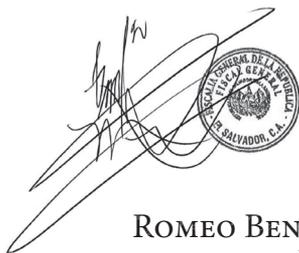
2 Cn. Art.193 numeral 3°

Su importancia radica en el adecuado manejo que hagan de él. Puesto que descubrir lo que realmente ocurrió en la escena del delito, conlleva una serie de procedimientos que deben de seguirse con el rigor científico que manda este Manual, para la recolección adecuada de todas aquellas evidencias relacionadas en la comisión del hecho delictivo, la identificación del autor o presuntos responsables del delito, determinar su(s) participación(es).

Así mismo, el Manual redefine criterios operativos de actuación y control de cada uno de los intervinientes, cuya observancia obligatoria mejorarán el desempeño en el procesamiento de las diferentes escenas del delito, y el cumplimiento con normas legales y técnicas científicas que permitan alcanzar los objetivos de la investigación; también precisa los lineamientos indispensables para el comportamiento que deben seguir, a fin de que la escena no sea alterada, modificada o destruida, y que los indicios sean preservados y recolectados adecuadamente.

Es de hacer mención que en el año 2002 la Fiscalía General de la República y la Policía Nacional Civil, con el apoyo financiero de la cooperación internacional, elaboraron un primer Manual Interinstitucional de Actuación en la Escena del Delito, que desde aquel entonces ha servido de guía y orientación; con el devenir del tiempo se ha visto la necesidad de mejorar y actualizar su contenido, es por ello que para darle continuidad a este primer esfuerzo y mejorar los procedimientos de actuación, en el año 2010 la cooperación internacional a través de Justice Education Society del país de Canadá y un equipo de profesionales de la Fiscalía General de la República, Policía Nacional Civil, Academia Nacional de Seguridad Pública y el Instituto de Medicina Legal, han elaborado el presente Manual que vendrá a sustituir el anterior y que es un complemento del Manual Único de Investigación Criminal, que permitirá en una forma más clara y precisa orientar y redefinir el papel de cada interviniente en el procesamiento de las distintas escenas del delito y cadena de custodia de las evidencias de conformidad a la normativa procesal penal que entró en vigencia el 01 de enero de 2011.

No omito expresar un reconocimiento a la Escuela de Capacitación Fiscal por la gestión e impulso al proceso de elaboración del presente manual.

The image shows a handwritten signature in black ink, which is somewhat stylized and overlaps with a circular official seal. The seal is the emblem of the Fiscalía General de la República of El Salvador, featuring a central figure and the text 'FISCALIA GENERAL DE LA REPUBLICA' and 'EL SALVADOR, C.A.' around the perimeter.

ROMEO BENJAMÍN BARAHONA MELÉNDEZ
FISCAL GENERAL DE LA REPUBLICA

1. OBJETIVOS

OBJETIVO GENERAL

Unificar criterios de actuación y aplicación de adecuadas técnicas en el procesamiento de la escena del delito para realizar una investigación eficaz sobre los distintos hechos delictivos, observando la legalidad del debido proceso por parte de las y los agentes auxiliares del Fiscal General de la República, del personal policial, investigador, técnico en inspecciones oculares y médico forense que permita reducir los índices de impunidad.

OBJETIVOS ESPECÍFICOS

- a. Reconocer la importancia que tiene seguir el procesamiento adecuado de la escena del delito en la investigación de un hecho delictivo por parte de las y los intervinientes en su procesamiento.
- b. Identificar el rol y la importancia que cada uno de las y los intervinientes tiene en el procesamiento de la escena del delito.
- c. Lograr un mejor trabajo coordinado y en equipo a través de la unificación de criterios de actuación.
- d. Aplicar los métodos y técnicas adecuadas para la protección, observación, búsqueda, selección, fijación, recolección y conservación de las evidencias, en los diferentes tipos de escenas del delito.

2. DEFINICIÓN DE LA ESCENA DEL DELITO

El lugar en donde se ha cometido un hecho punible se le denomina de muchas formas, entre ellas: a) lugar de los hechos, b) lugar del suceso, c) sitio del crimen, d) escena del crimen, e) escena del delito o escenario del delito, entre otros, aunque todos se refieran a lo mismo “**El lugar donde se cometió un hecho que la Ley ha tipificado como ilícito penal**”.

Nuestro Código Procesal Penal lo regula en el capítulo dos, sección primera como El lugar del Hecho; para efectos prácticos y de estudio en el contenido de este manual lo denominaremos **escena del delito**.

La escena del delito: Es el lugar en donde se ha cometido un hecho delictivo, en el cual podemos encontrar indicios, evidencias y señales materiales de su perpetración.

3. TIPOS DE ESCENAS DEL DELITO

En la actualidad se conocen cinco tipos o modalidades de escenas del delito, siendo éstas las siguientes:

Escena abierta: Que se caracteriza por estar situada al aire libre y expuesta a las inclemencias del medio ambiente y de las personas. (Vía pública, parques, estadios, playas, predios baldíos, etc.)

Escena cerrada: Se denomina así al lugar del hecho que se encuentra delimitado generalmente por paredes y bajo techo. (Ej. viviendas, locales, moteles, etc.)

Escena mixta: Es la que presenta evidencias relacionadas, en un sitio cerrado y otro abierto y que corresponden a un mismo hecho. (Ej. Interior y patio de una vivienda)

Escena prolongada: Es la que inicia en un lugar y termina en otro en forma continua sin interrupción, en los cuales hay indicios y/o evidencias relacionadas al mismo hecho y a los mismos protagonistas.

Escena de liberación: Es el lugar diferente a la escena original, en la que el delincuente abandona o se deshace de la evidencia que pudiera incriminarlo o relacionarlo con el hecho delictivo. Esta escena también se conoce como “lugar del hallazgo”, es decir, el sitio donde se encuentran evidencias relacionadas al hecho delictivo, sin que necesariamente sea éste donde se originó el crimen o donde finalizó.

Es importante señalar que cualquiera de las anteriores escenas del delito está expuesta a una alteración, lo que podría tratarse de un escenario elaborado a propósito por el criminal, con el objeto de dejar su propia marca, su firma o simplemente retrasar u orientar equivocadamente la investigación.

4. FUNCIONES Y ATRIBUCIONES LEGALES DEL PERSONAL INTERVINIENTE EN LA ESCENA DEL DELITO

¿Quiénes intervienen en el procesamiento de una escena del delito?

En el procesamiento de la escena del delito interviene generalmente un equipo multidisciplinario integrado por: Personal policial, de investigación, técnico en inspecciones oculares y médico forense; todos ellos bajo la dirección funcional de la o el Fiscal.

4.1 Personal fiscal

1. Dirigen la investigación del delito con la colaboración de la Policía Nacional Civil. Art. 193 numeral tercero Cn., arts. 74 y 272 Pr.Pn.
2. Coordinan y ejercen el control jurídico de las actividades de investigación del delito que desarrollen la policía y otras instituciones que colaboran con las funciones de investigación, de conformidad a los artículos 75 Inc. 1° Pr.Pn. y art. 11 de la Política de Percusión Penal, como eje transversal vinculante para todos los miembros de la FGR y PNC.
3. Si en el acto de inspección técnica ocular y en particular del procesamiento de la escena del delito, estuviere presente la o el fiscal asignado al caso, tomará a su cargo la dirección de la inspección. Art. 180, Inc. 2°. Pr.Pn.
4. Para mayor eficacia, podrán ordenar operaciones técnicas y científicas convenientes y necesarias para el mejor y efectivo procesamiento de la escena. Arts. 186, 187 Pr.Pn.
5. Disponer del auxilio de peritos para procurar la realización de los actos urgentes de comprobación que no requieran autorización judicial. Arts. 186 y 226 Inc. 2° Pr.Pn.

6. Disponer de los objetos o documentos relacionados con la comisión de un hecho delictivo, durante el desarrollo de las diligencias de investigación que sean incautados y/o recolectados y conservados y que puedan servir como medios de prueba. Art. 283 Inc. 1º Pr.Pn.
7. Ordenar el decomiso de aquellos objetos que sean nocivos a la salud, de tenencia prohibida o peligrosa, de comercio no autorizado o de ilícita procedencia, y los objetos o documentos respecto de los cuales no exista o no sea posible ejercer derechos patrimoniales. Art. 283 Inc. 2º Pr.Pn.
8. Ordenar el cierre de todo lugar donde se ha cometido cualquier delito, cuando las circunstancias del caso lo ameriten y por el tiempo y en las áreas estrictamente indispensables, de conformidad al art. 181 Pr.Pn.

4.2 Personal policial

1. Asistir a las personas lesionadas a consecuencia del hecho delictivo (tomar los signos vitales y en su caso trasladarlos a centros asistenciales).
2. Proteger y acordonar la escena del delito, verificando que el perímetro de seguridad sea suficiente de manera que esté protegiendo toda la escena y las evidencias. Si es necesario evalúa extender el límite de seguridad y si es necesario y posible establece doble perímetro. El acordonamiento deberá ser suficientemente amplio y seguro. Conforme a los arts. 180 y 181 Pr.Pn.
3. Cuidar que los rastros del delito sean conservados y que el estado de las cosas o de las personas no se modifique, hasta que llegue al lugar del hecho el encargado de la inspección. Art. 273 N° 2 Pr.Pn.
4. Tratar de obtener, por medio de pesquisa, de las personas curiosas, ofendidos (familiares de las víctimas) o de testigos potenciales, cualquier información preliminar relacionada con el hecho; procurando en la medida de lo posible de no dejar en evidencia a la o el informante, y documentar por cualquier medio dicha información.
5. Ordenar las medidas necesarias para que las y los testigos que estén presentes en el sitio no se alejen ni se comuniquen entre sí. Art. 273 N° 5 y 6 Pr.Pn.

6. Proteger a las y los testigos y víctimas, especialmente a los menores de edad. Art. 273 N° 11 Pr.Pn.
7. En casos excepcionales y cuando lo exijan las circunstancias, deberán proceder a recolectar aquellas evidencias que puedan perderse o destruirse debido a la presencia de fenómenos naturales inminentes, procurando en la medida de lo posible evitar su alteración. Art. 273 N° 3 Pr.Pn.
8. Brindar la seguridad necesaria a las y los intervinientes en el procesamiento de la escena hasta su finalización, tomar nota de todo aquello que se encuentra fuera de lo normal en el área circundante a la escena, y tomar las medidas necesarias.

4.3 Personal de investigación

1. La policía, por iniciativa propia, por denuncia o por orden fiscal, procederá a investigar los delitos de acción pública, a impedir que los hechos cometidos sean llevados a consecuencias ulteriores, a identificar y aprehender a los autores y partícipes, recogerá las pruebas y demás antecedentes necesarios para la investigación. Art. 271 Pr.Pn.
2. Los oficiales, personal policial y auxiliar de la PNC, cumplirán sus funciones en la investigación de los hechos punibles bajo el control de las y los fiscales y ejecutarán las órdenes de éstos y las judiciales estipuladas en el art. 272 Pr.Pn.
3. El personal policial investigador comprobará, mediante la inspección de lugares, personas o cosas, los rastros y otros efectos materiales que el hecho hubiere dejado. Art.180 Pr.Pn.
4. Hacer una inspección en el lugar en que hubiere ocurrido el hecho, consignando en el acta el lugar, la descripción detallada de rastros, huellas, el estado de las cosas y demás efectos materiales que el hecho hubiere dejado; y cuando fuere posible, recogerá y conservará los elementos probatorios útiles a la investigación, dejando constancia de ello en el Acta de Inspección del Lugar del Hecho. Art. 180 Pr.Pn.
5. Realizar inspección de cualquier otro lugar diferente al del hecho delictivo para descubrir objetos y documentos útiles para la investigación; revisión que se

realizará de acuerdo a las reglas señaladas en la ley, sin perjuicio de solicitar la respectiva autorización judicial cuando corresponda. Art. 183 Pr.Pn.

6. Realizar, además de las diligencias ordenadas por la o el fiscal, la inspección corporal preliminar, la descripción de la situación o posición del cuerpo, la naturaleza de las lesiones o heridas que presente el cadáver y tratará de identificarlo por cualquier medio. Art. 188 Pr.Pn.
7. Ordenar, si es indispensable y por el tiempo mínimo necesario, el cierre del local en que se presume por suficientes indicios, que se ha cometido un delito grave y levantar acta detallada. Arts. 181 y 273 N° 4 Pr.Pn.
8. Interrogar a las y los testigos y resumir la entrevista en un acta sucinta. Art. 273 N° 6 Pr.Pn.
9. Cuando así lo requieran las o los testigos tramitar el régimen de protección para víctimas y testigos, de acuerdo al art. 8 Inc. b. de la Ley Especial Para La Protección de Víctimas y Testigos.
10. Identificar el cadáver y, previa opinión del médico forense, trasladarlo para su respectiva autopsia. Art. 188 Inc. 2 Pr.Pn.
11. Citar o aprehender al imputado en los casos y forma que el Código Procesal Penal autoriza. Art. 273 N°7 Pr.Pn.
12. Formalizar las diligencias que realice, documentando sus actos por medio de actas. Art. 276 Pr.Pn, con la formalidad que indica el art. 140 Pr.Pn.
13. Para mayor eficacia de las inspecciones y reconstrucciones, y en cualquier caso que sea conveniente, se podrán ordenar operaciones técnicas y científicas, tales como: exámenes serológicos, químicos, microscópicos, microfotografía, macrofotografía, pruebas ópticas, acústicas, biogenéticas, antropométricas, fonográficas, grafoscópicas, electrónicas, de rayos X, perfiles genéticos y las demás disponibles por la ciencia y la técnica. Art. 186 Pr.Pn. y art. 6 de la Ley contra el Crimen Organizado y Delitos de Realización Compleja.
14. Si el hecho no dejó rastros o no produjo efectos materiales, o si éstos desaparecieron o han sido alterados, el personal policial investigador describirá

el estado existente, y en lo posible, verificará el estado anterior. En caso de desaparición o alteración, averiguará y hará constar el modo, tiempo y causa de ellas. Art.182 Pr.Pn.

15. Los objetos decomisados serán enviados de inmediato al depósito respectivo, remitiendo el informe correspondiente al Fiscal. Salvo cuando la investigación sea compleja, existan obstáculos insalvables o los objetos sean necesarios para la realización de actos de prueba, serán enviados inmediatamente después de realizar las pruebas técnicas o científicas correspondientes. Art. 276 Inc. 5 y 283 Inc. 3° Pr.Pn.
16. Los auxiliares de la Policía de Investigación tendrá las mismas atribuciones para los casos urgentes o cuando cumplan ordenes de las o los fiscales o jueces. Art. 273 Inc. Final Pr.Pn.

Aspectos operativos a seguir por el investigador

- a. Determinar un puesto de mando en coordinación con el equipo multidisciplinario.
- b. Dejar constancia, mediante acta, del procesamiento de la escena del delito, así como de los eventos que se presenten durante la misma, de toda la evidencia física recuperada y de los análisis requeridos por parte del personal fiscal o investigador; la cual deberá ser firmada por todos los intervinientes. Art. 180 Pr.Pn.
- c. Observar en el área circundante a la escena y tomar nota de aquello que le parezca sospechoso o relevante.
- d. Entrevistar al policía que protege la escena y solicitarle el reporte de novedades por escrito.
- e. Trasladar a las o los testigos y/o víctimas a la oficina principal o aislarlos procurando la seguridad de los mismos.
- f. Verificar la identidad de la víctima y solicitar informe sobre sus antecedentes.
- g. Realizar capturas cuando sea necesario y procedente.

4.4 Personal técnico en inspecciones oculares

El Código Procesal Penal en su artículo 226 Inc. 3° lit. b), establece que el personal técnico y especialista de la Policía Nacional Civil son peritos permanentes, quienes tienen las funciones siguientes:

1. Planeación estratégica del trabajo de la escena de delito con base en los datos preliminares del investigador, procurando el menor número posible de personas en la escena del delito.
2. Realizar tareas de observación de la escena del delito en forma minuciosa y sistemática, de tal manera que pueda captarse toda la información indiciaria y asociativa al hecho que se investiga.
3. Verificar por iniciativa propia o señalamiento de cualquiera de los intervinientes, si es necesario o no extender el perímetro del escenario, determinando a su vez la ruta de acceso al mismo.
4. Localizar las evidencias físicas en la escena del delito, lo cual deberá desarrollarse con sumo cuidado y de manera sistemática y ordenada, eligiendo el método más adecuado según las características físicas del lugar y sus dimensiones, etcétera.
5. Fijar la escena del delito, mediante documentación, fotografías, videos, descripción detallada, bosquejo o croquis. Art. 273 N° 3 Pr.Pn.
6. Recolectar las evidencias materiales de la escena del delito utilizando la técnica más adecuada dependiendo de la naturaleza de la evidencia y evitando la sobre manipulación para no contaminarla.
7. Recolectar ropas que pueden tener manchas de fluidos orgánicos u otras sustancias, orificios, desgarros, huellas o agentes extraños de acuerdo a las circunstancias.
8. Asegurar cada objeto y documento incautado durante la inspección, marcando y custodiándolos para evitar la suplantación o la alteración del mismo, lo cual se hará observando las reglas de la cadena de custodia de conformidad a lo establecido en los arts. 184, 250, 251 Pr.Pn.

9. Identificar, fijar y documentar las lesiones y hallazgos encontrados en el cuerpo y su entorno después del examen minucioso del mismo, realizado por la o el médico forense. Tomar las fotografías identificativas del cadáver, así como las impresiones necrodactilares, previa coordinación con la o el fiscal.
10. Rotular y sellar el embalaje en la escena y, a la brevedad posible, trasladar y entregar las evidencias a la División Policía Técnica y Científica, DPTC. Es importante mencionar que cada muestra debe tener su envoltorio de primer uso por separado y debe ser el adecuado para cada tipo de evidencia física, así como contar con la suficiente información.

4.5 Personal médico forense

1. Realizar el reconocimiento preliminar del cadáver, en coordinación con la o el fiscal, investigador y técnicos de inspecciones oculares, describirá preliminarmente la naturaleza de las lesiones o heridas que presente el cadáver y su posible incidencia en la causa de la muerte. Art. 188 Inc. 1 Pr.Pn.
2. La práctica de la autopsia médico legal se establecerá previa opinión del médico forense y en acuerdo con la o el fiscal. La o el médico forense coordina el traslado del cadáver al Instituto de Medicina Legal, practica la autopsia y los indicios recabados los remite de oficio a la DPTC, observando los requisitos de la Cadena de Custodia. Artículos 188,189 y 250 Pr.Pn.
3. En los casos de exhumaciones, cuando se trate de cadáveres en proceso de reducción esquelética u osamentas, el personal perito del Instituto de Medicina Legal deben estar presentes desde el inicio de la exhumación y llevar la dirección técnica de la pericia de exhumación de acuerdo a las reglas técnicas y científicas establecidas. Son los responsables de trasladar los restos y realizar las investigaciones y análisis respectivos. Las exhumaciones solamente se realizaran durante las horas del día. Art. 190 Pr.Pn.
4. La autopsia médico legal, las exhumaciones y estudios antropológicos estarán a cargo únicamente de personal médico forense. Art. 189 inc. 2º Pr.Pn.
5. Pericias que puede realizar:
 - a. Corroborar el diagnóstico de la muerte.

- b. Establecer la causa de la muerte.
- c. Mecanismo de muerte.
- d. Manera de muerte.
- e. Tanatocronodiagnóstico.
- f. Exhumación.

4.6 Otros intervinientes

1. De acuerdo con el presente manual, para la preservación de la escena del delito es muy importante que se conserven todas las evidencias de un hecho criminal en forma inalterable, por lo que se hace imprescindible evitar en todo lo posible su contaminación con agentes extraños, razón por la cual los intervinientes accidentales como socorristas y bomberos están en la obligación de acatar estas disposiciones.
2. Auxiliar a las víctimas y evitar consecuencias mayores para con las mismas, evitando contaminar lo menos posible la escena del delito.

Aunque la combinación de escenas y tipo de víctimas es variable y con frecuencia compleja, vale la pena informar a los cuerpos de socorro el tipo de escenario base en el que van a adelantar su labor al llegar a cumplir cometido.

5. METODOLOGÍA DEL PROCESAMIENTO DE LA ESCENA DEL DELITO

El Procesamiento de la escena del delito se desarrolla con los siguientes pasos:

5.1 Protección de la escena del delito

Es toda actividad que se realiza para garantizar el aseguramiento o protección del lugar de los hechos con ocasión de una posible conducta delictiva, a fin de evitar la pérdida o alteración de los elementos materiales de prueba o evidencia física.

La protección de la escena del delito inicia con las medidas que adoptan las y los primeros agentes policiales que llegan al lugar de los hechos, verificando y confirmando la noticia criminal. La protección debe mantenerse sin interrupción hasta que la o el Fiscal o el responsable del procesamiento consideren finalizada la diligencia.

A continuación se describen las fases para la protección de la escena del delito:

a. Fase informativa

El personal policial al tener conocimiento de la noticia criminal deberá efectuar los pasos siguientes:

1. Asentar en el libro de novedades la hora y fecha en que se recibe la denuncia, el aviso o la noticia criminal y el medio por el cual la recibe.
2. Escribir la dirección exacta del lugar donde ocurrió el hecho, puntos de referencia, condiciones geográficas y de acceso al lugar u otros datos que considere necesario.
3. Si es posible, identificar al informante o denunciante.

b. Fase operativa

En la escena del delito, los procedimientos o pasos están determinados por: El tipo de delito, tipo de escenario, circunstancias del hecho y personal disponible, pero se puede tomar en cuenta un patrón a seguir como el siguiente:

1. Llegar con rapidez al sitio del suceso tomando en cuenta que la primera obligación de la o el policía es salvar una vida, por lo tanto ante la presencia de un lesionado en el lugar, lo primero es prestar los primeros auxilios y segundo su autoprotección.
2. Anotar la hora de llegada al escenario del delito.
3. Desalojar a las personas curiosas y establecer un cordón de protección.
4. No mover ni tocar nada ni permitirlo, hasta que no haya sido identificado y fijado en el lugar, excepto en caso de riesgo de alteración o de pérdida de las evidencias, ej. En caso de lluvia o efectos climáticos.
5. Establecer el perímetro de la escena del delito y su debido acordonamiento con cinta, (de preferencia doble acordonamiento para casos especiales) de acuerdo a la naturaleza del delito y el tipo de escenario.

6. Tratándose de lugares cerrados, proteger su acceso, como puertas, ventanas, impidiendo el paso a personas extrañas al lugar.
7. Tratándose del interior de un vehículo, establecer el cordón en un radio mínimo de diez metros a la redonda.
8. Seleccionar las áreas por donde se va a caminar con el objeto de no alterar o borrar indicios.
9. Una vez verificado el hecho, la o el agente policial, debe informar a la base correspondiente para coordinar la llegada del equipo de procesamiento de la escena del delito. (Personal fiscal, investigador, técnico en inspecciones oculares, médico forense).
10. Custodiar los rastros del delito a fin de que sean conservados y que el estado de las cosas o personas no se modifique; salvo casos excepcionales donde las evidencias puedan perderse por situaciones de riesgo o fenómenos naturales, donde para conservar los mismos deberá recolectarlos y resguardarlos con los medios a su alcance, procurando la menor manipulación y contaminación posible, documentando dicho procedimiento para luego ser entregado al equipo de inspecciones oculares.
11. Realizar las pesquisas preliminares que conduzcan a la identificación de posibles testigos, sospechosos o víctima(s) y tomar las medidas de seguridad necesarias para evitar que se alejen del lugar, se comuniquen entre sí, o se ponga en riesgo su integridad. Trasladar ésta información al investigador del caso a través de un acta detallada.
12. Aislar a los testigos y retirar a otros del área inmediata; en caso de existir un posible sospechoso tomar control de esa persona, tomando las medidas de seguridad correspondiente y evitar su fuga, si ésta se encontrara en el interior del escenario.
13. Tomar notas preliminares del personal de socorro, bomberos u otros que se hayan presentado al lugar, teniendo cuidado de anotar las observaciones, características e identificaciones del equipo policial y unidades que realizaron el traslado.

14. No revelar información que comprometa la investigación.
15. Elaborar anotaciones detalladas como: Describir el lugar y posibles indicios, estado del tiempo, condiciones del lugar, número de evidencias, ubicación de vehículos estacionados en las proximidades y sus características, etcétera.
16. Elaborar anotaciones de actuación desde que se tuvo conocimiento del hecho, hasta la llegada del equipo de investigadores y su entrega posterior al equipo de intervinientes y transmitirles toda la información de testigos, víctimas y de posibles hechos.
17. La protección debe mantenerse sin interrupción hasta que la o el Fiscal o el responsable del procesamiento, considere finalizada la diligencia.

5.2 Observación de la escena del delito

Una vez protegida la escena del delito y esté presente el equipo de procesamiento de la escena (fiscal, técnicos, investigador y médico forense), se procederá a su observación en forma minuciosa, sistemática y reiterada, de tal manera que pueda captarse toda la información indiciaria y asociativa al hecho que se investiga, con el objetivo de establecer el tipo de escena, rutas de entrada y de salidas, probables indicios a ser recolectados, aplicando el criterio evidencial.

Lo que se persigue con la observación es:

- a. Si la escena está suficientemente protegida o si existen otros sitios asociados que se deban investigar.
- b. Localizar evidencias físicas asociadas al hecho.
- c. Hacer las reflexiones inductivas y deductivas en el lugar de los hechos, con el objeto de formular líneas de investigación.

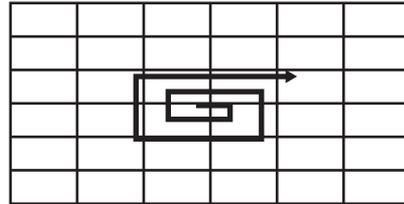
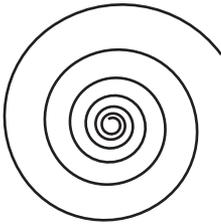
5.3 Métodos de búsqueda en la escena del delito

La búsqueda de evidencias es una actividad que debe planificarse y organizarse de acuerdo a la escena de que se trate, el método de búsqueda que corresponda aplicar será desarrollado por la o el técnico recolector y supervisado por la o el fiscal. El

método de búsqueda empleado debe ser registrado en el “Acta de Inspección Ocular Policial”.

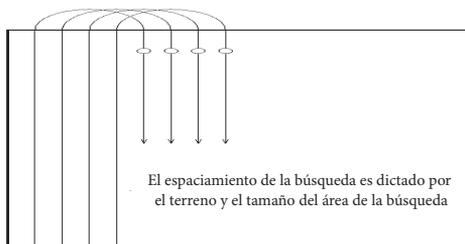
Entre los métodos de búsqueda más utilizados tenemos:

En espiral:

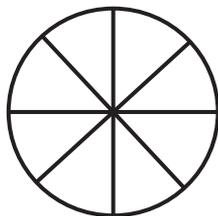


Se emplea en espacios grandes o pequeños. Se puede realizar de afuera hacia adentro o de adentro hacia afuera.

Lineal o por franjas:



Se divide el área en líneas o franjas para que en forma simultánea varios investigadores e investigadoras, realicen una búsqueda metódica de los elementos materiales hasta cubrir todo el espacio abierto (predios baldíos o canchas de fútbol). También puede utilizarse en espacios pequeños con poco personal como una habitación.

Rueda o radial:

En este método se ubica el punto focal y se trazan líneas imaginarias hacia fuera. Ejemplo: los rayos de una rueda, los investigadores se desplazan hacia fuera, fijando todo tipo de indicios o evidencias

En este caso se considera que la zona es circular o que tiene forma de rueda, con un centro designado, el personal encargado de la investigación se desplaza a lo largo de los rayos de la rueda. La dificultad es que la zona que debe ser investigada por cada agente encargado se vuelve cada vez más grande a medida que dichos agentes se desplazan desde el centro hacia afuera.

Por zonas:

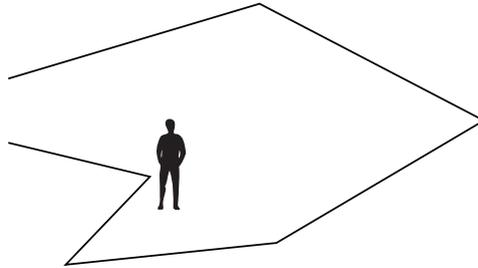
Por zonas, sectores o cuadrantes

3	2	3
2		2
3	2	3

Se usa en campos abiertos y se divide el área en cuadrantes o sectores, asignando a una persona o grupo de personas como responsables de la búsqueda, quien a su vez la subdivide. Cada cuadrante se puede inspeccionar utilizando cualquier método descrito de acuerdo con el sector mismo.

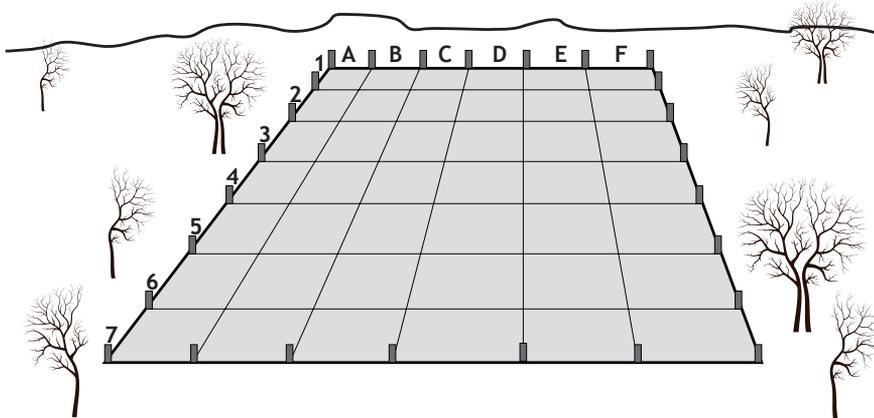
Se usa para espacios internos o habitaciones, cada técnico o investigador revisa por separado cada zona en que se divide el lugar. Para este método, las zonas se designan con letras y las evidencias con números.

De punto a punto:



Este método consiste en la identificación y señalización de los elementos materiales, iniciando con el primer elemento material de prueba cercano al punto de entrada, después de señalarlo se procede a identificar e indicar el siguiente elemento y así sucesivamente. Este método no es recomendado porque no es sistemático, solo se debe usar para superficies pequeñas y cerradas.

Por cuadrículas o rejillas:



Utilizado en espacios pequeños, es útil para buscar **evidencias pequeñas de no fácil visión** (salpicaduras de sangre, rescate de restos óseos). Se puede subdividir

la responsabilidad de cada cuadrante, dependiendo del tamaño del mismo, es muy utilizado por los antropólogos.

5.4 Métodos de fijación de las evidencias en la escena del delito

El proceso de fijación de cada una de las evidencias encontradas en la escena del delito permite una mejor orientación en la investigación; todos los métodos de fijación se complementan a fin de verificar la validez y confiabilidad de la evidencia. Los datos debidamente fijados y documentados constituyen un valioso recurso para futuros requerimientos.

Es importante que como intervinientes en la escena consideren que una vez se cambie de lugar un objeto, jamás se lograra volver a colocarlo exactamente en su posición original. Lo anterior exige que las y los investigadores y técnicos fijen y documenten con exactitud cada una de las evidencias encontradas.

Lo acontecido en una escena del delito puede fijarse y documentarse de diversas formas, arts. 180 y 273 numeral 3 Pr.Pn. entre ellas tenemos:

1. El acta de inspección ocular policial.
2. La fotografía.
3. El video.
4. La planimetría.

Sus fines son:

- a. Ilustrar el lugar, los rastros y otros efectos materiales que el hecho haya dejado.
- b. Demostrar la existencia real del hecho delictivo.
- c. Establecer un posible móvil del hecho delictivo.
- d. Identificación y documentación de las evidencias.
- e. Ubicación geográfica del lugar de los hechos.

5.4.1 El acta

Es el documento que registra de manera minuciosa todas las observaciones y diligencias realizadas en la escena del delito.

Estructura del acta de inspección y sus formalidades legales, art. 140 y 276 Pr.Pn., debe contener:

- a. Lugar. Especificando: calles, avenidas, alamedas, bulevares, sitios específicos como viviendas, etc., (de lo particular a lo general), hora y fecha exacta en que inicia y finaliza el procesamiento, utilizando la hora oficial, estableciendo en ella la hora de inicio del levantamiento de cadáver.
- b. El cargo y nombre completo de la persona que elabora el acta, de las personas que intervienen en el acto y en qué calidad; en el caso de los agentes de autoridad estos deberán dejar constancia del Orden Numérico Institucional (ONI).
- c. Diligencias realizadas y sus resultados, entre las que se mencionan: Descripción del lugar del hecho, condiciones topográficas y climatológicas, descripción del cadáver y estado de las cosas, descripción de evidencias, recolección de evidencias e indicación de su destino, identidad del fallecido, operaciones técnicas, traslado de cadáver a Medicina Legal.
- d. El acta debe contener datos útiles, pertinentes y objetivos relacionados al procesamiento de la escena del delito, evitando opiniones propias y omitiendo información que pueda poner en riesgo la identificación de posibles testigos.
- e. Concluido el procesamiento de la escena, deberá cerrarse el acta en el mismo lugar de los hechos, la cual debe ser firmada por todos los intervinientes, salvo excepciones, de las cuales se dejará constancia en la misma acta.

5.4.2 La fotografía

La fotografía forense se encarga de fijar, preservar, ampliar e ilustrar el lugar del hecho con toda claridad. El registro fotográfico se realiza siguiendo una secuencia lógica que va de lo general a lo particular y de lo particular al detalle. El fotógrafo en la escena registrará lo siguiente:

1. La escena del delito en su estado original.

2. Acceso a la escena.
3. La escena con vistas generales, medianas y de primer plano, aspecto general y de acercamiento desde diferentes ángulos.
4. La evidencia con los números correlativos de identificación.
5. Los daños materiales con las letras de identificación y el testigo métrico.
6. El cadáver desde varios ángulos antes y después de habersele practicado el reconocimiento.
7. Las lesiones, en acercamiento y en aspecto general para la ubicación de la región anatómica del cuerpo en donde presente un orificio de entrada o de salida en el caso de que la muerte haya sido producida con arma de fuego y de las heridas con arma blanca. No olvide que debe tomar fotografías mostrando el testigo métrico.
8. Fotografía identificativa del rostro del cadáver.
9. Fotografías de las personas curiosas y los vehículos, las cuales deberán ser incluidas en el álbum fotográfico previa coordinación con la o el fiscal.
10. Fotografías de acercamiento a las huellas que se encuentren en la escena.

Con las fotografías obtenidas se elabora un álbum fotográfico con una secuencia lógica y con un pie de gravado que indique lo que se observa en cada fotografía, tomando en cuenta la directiva para la elaboración y administración de álbumes fotográficos en las secciones de inspecciones oculares. El álbum fotográfico debe incluir los siguientes datos:

1. Lugar y fecha de la diligencia
2. Tipo de diligencia
3. Delito
4. Nombre de la víctima
5. Nombre del imputado
6. Lugar y fecha del hecho
7. Institución que lo realiza

8. Nombre de quien lo elabora
9. Unidad donde pertenece
10. Número de páginas
11. Sello y firma
12. Fecha de elaboración
13. Contenido

5.4.3 El video

Debe registrarse por las mismas normas de la fotografía forense, se debe seguir un orden lógico para ilustrar de mejor manera los hechos a quien lo observe. Debe registrar los accesos a la escena antes de ser procesada y las evidencias que se fijen, así como los procedimientos técnicos que se realicen en el procesamiento de la misma.

5.4.4 La planimetría

Tiene por objeto establecer mediante dibujos, mapas, croquis y diagramas, las diferentes proporciones, alturas, anchuras, largos y distancias de cada uno de los elementos que conforman la escena del delito. Para esto es importante tener presente los siguientes aspectos:

- a. Registrar la ubicación exacta de las evidencias y la relación de éstas con el medio que las rodea.
- b. El croquis debe mostrar y ubicar únicamente aquellos objetos de importancia en el lugar de los hechos.
- c. Constituye una ayuda a que las partes (defensor, fiscal o juez), se ilustren y comprendan mejor las condiciones en que se encontró la escena del delito.

Los siguientes puntos se convierten en reglas de vital importancia a la hora de elaborar un croquis de la escena del delito:

1. El planimetrista debe por sí mismo tomar y verificar las medidas.
2. Atender para cada paso las reglas y metodologías propias de la técnica de fijación así como la forma en la que se presentará el trabajo terminado.

3. Auxiliarse de equipo tecnológico como el Sistema de Posicionamiento Global (GPS), que servirá para establecer ubicaciones y distancias exactas del lugar del hecho, así como la jurisdicción territorial.
4. El croquis debe estar orientado de acuerdo a los puntos cardinales.
5. Realizarse a escala o proporcional de acuerdo a las medidas reales.
6. Fijar todos los elementos e indicios con puntos fijos.
7. Contener los dibujos de detalles.

5.5 Recolección, Marcaje y Embalaje de evidencias

5.5.1 Recolección

La recolección de las evidencias es otra de las tareas del procesamiento de la escena del delito, por medio de la cual se procede, atendiendo al criterio evidencial, a extraer de la misma la evidencia encontrada para su posterior envío a la DPTC, donde se realizará el respectivo análisis. Esta actividad debe desarrollarse siguiendo una metodología secuencial y lógica, garantizando la debida Cadena de Custodia.

Es importante destacar una adecuada metodología y técnica a utilizar para la recolección. Ésta tendrá que ser evaluada por el personal encargado de realizarla quién determinará, basado en las características propias y la naturaleza de cada evidencia, la forma más idónea de recolectarla, siendo cuidadoso de garantizar que las mismas no sean alteradas, contaminadas o destruidas, así como las medidas de bioseguridad del personal que interviene en el procesamiento.

Por ello, luego de finalizar la búsqueda, localización, identificación y fijación de las evidencias, la o el técnico recolector e investigador, bajo la dirección funcional de la o el fiscal, continuarán con el proceso de recolección de las evidencias, de acuerdo al orden lógico en que fueron identificadas, garantizando que no sean alteradas, contaminadas o destruidas.

Dependiendo del tipo de escena, de las condiciones socioculturales o climáticas de la misma, hay que establecer prioridad en cuanto a la recolección de la evidencia para evitar su pérdida o degradación.

La evidencia material, puede ser de diversa índole de acuerdo al delito investigado; pero todas conllevan a ser probatorias, en un futuro mediato o inmediato. Por lo que es conveniente tomar muestras estándares, de control o de descarte de lo cual debe dejarse constancia en el acta; de esta forma y a partir de la experiencia del personal especialista se sugiere la siguiente tabla:

Evidencia	Valor investigativo	Precaución en el manejo
Armas de fuego convencionales.	Con fines comparativos y de identificación (IBIS), revelado de huellas dactilares, presencia de fluidos biológicos, restauración de números de serie, su estado de funcionamiento y si la misma ha sido disparada. Tomar número de serie y registro y detallar cualquier característica especial.	Verificar antes si están cargadas. No tocar las superficies lisas, no cambiarlas de posición, levantarlas por partes estriadas o por la cacha o culata o por la empuñadura si es rugosa. Embalar en cajas de cartón con sujeción atándola a la altura del cañón y de la empuñadura. En caso de armas que desconozca su manipulación, coordinar con un especialista para su manejo.
Cartuchos.	Posibilita la búsqueda de huellas dactilares, de marcas del cargador, determinación de su calibre y a que cartuchería pertenecen.	Utilizar pinzas de puntas cubiertas, embalarlos individualmente en sobres de papel pequeños para evitar que se rocen o produzcan raspaduras y protegerlos de posibles huellas. No marcar sobre su superficie. Si el cartucho presenta alguna mancha de probable fluido biológico, enviarlo primeramente al área que corresponda.
Casquillos y proyectiles.	Permite la búsqueda de elementos de estudios identificativos, número de armas participantes, su calibre o en su caso el arma de fuego que lo percutió o lo disparó.	Embalarlos individualmente para evitar que se dañen y protegerlos de posibles huellas. No marcar sobre su superficie. Si la evidencia presenta alguna mancha de probable fluido biológico o fragmento de huellas dactilares, primero enviarlos al área que corresponda.
Residuos de disparo de arma de fuego.	Identificar y determinar la naturaleza química de los residuos recolectados.	Se recolectan muestras de las manos del sospechoso (sujetos vivos) así como también en las prendas de vestir u otro soporte (vehículo, maderas y pared). Utilizando portamuestras especiales para ser analizados por microscopía electrónica de barrido. Se recolectan muestras de las manos del cadáver, utilizando un cuadro de tela blanca de algodón impregnado con ácido clorhídrico, para ser analizado colorimétricamente (Método tradicional)

Armas blancas.	Determinar presencia de fluidos biológicos, fibras o huellas dactilares.	Tomar por la parte externa superior de la empuñadura y la punta de la hoja. Embalaje en cartón con sujeción. Poner durapax o cinta para proteger la punta. Es necesario siempre material de comparación para los análisis físicos químicos.
Huellas digitales, palmares y plantares.	<p>Comparación con material de descarte y sospechoso.</p> <p>Rastreo con la base de datos del sistema automatizado de identificación de huellas digitales y palmares AFIS.</p> <p>Comparación con las impresiones del recién nacido que se sospecha ser.</p>	Se recolectan y se embalan individualmente evitando escribir sobre ellas, se protegen con cintas transparentes, si es necesario, evitando el uso excesivo de tinta y la transferencia de huellas del recolector.
Sangre fresca.	Determinar la especie, grupo o tipo sanguíneo, estudios de ADN, así como precisar en función de su morfología la dirección, distancia y movimientos de víctima-victimario.	Recolectarla con gotero o jeringa. Protegerla para evitar contaminaciones, embalarla en tubos de ensayo, frascos plásticos o de vidrio esterilizados. No agregar nada.
Sangre seca.	Determinar la especie, grupo o tipo sanguíneo, estudios de ADN, así como precisar en función de su presencia o morfología la dirección, distancia o movimientos de la víctima o del victimario.	Si se haya sobre objetos transportables, se trate de sólidos o ropa, debe colocarse en bolsas de papel limpias. Si está sobre objetos fijos, puede rasparse o recuperarse en trozos de tela de algodón estéril de 2 cm cuadrados con agua destilada y embalsarse en tubos plásticos especiales.
Semen (fresco o seco).	Realizar estudios identificativos, determinación de paticipes.	Cuando se encuentre sobre una prenda no se debe cortar ni doblar en la zona manchada. Embalar en bolsa de papel.
Otro tipo de manchas o fluidos orgánicos.	Determina su naturaleza, especie, tipo o componentes.	Protegerlas para evitar contaminaciones y embalarlas en frascos esterilizados o bolsa de papel.
Tejidos biológicos sólidos.	Determinar la especie, naturaleza y componentes.	Preferiblemente raspar con metal y embalar en papel. Se deben tomar muestras de la superficie de sustentación cercana, pero limpia de contaminantes y restos. Se puede humedecer la muestra con solución salina recogiénola con hisopo, algodón o gasa y de inmediato dejar secar, antes de embalar. Recolectar y embalar de manera adecuada.

Cabellos, pelos, fibras naturales o sintéticas.	Determinar la especie, si es humano o animal, ADN, naturaleza, tipo, textura, componentes, su estado físico y procedencia.	Tomar con la mano enguantada y con pinzas de puntas blandas. Embalar en sobres de papel, separadas según punto de hallazgo. No hacerles dobleces ni adherir cintas u objetos pegantes. Cuando se toman muestras de pelo a víctimas o probables responsables, deberán ser arrancados (nunca cortados) como mínimo 20 pelos de cada región (en la cabeza: frontal, temporales, parietales y occipital), que se embalarán separadamente. Es necesario material de comparación, para los análisis físicos químicos.
Prendas de vestir y telas.	Determinar su textura, tipo, componentes y estado físico, búsqueda de fluidos y fibras. Para efectos de identificación de la víctima o del victimario.	No sacudir. Secar a la sombra, al aire y distendidas. Al doblarlas separar las manchas secas con papel para protegerlas. Embalar cada prenda por separado y solo en bolsas de papel. Si éstas se encuentran empapadas de algún líquido (sangre, gasolina u otro, deberán dejarse secar a temperatura ambiente en un lugar cerrado, seco y ventilado, colocándose siempre por separado y posteriormente en bolsas de papel para su traslado a la DPTC. Siendo necesario siempre material de comparación, para los análisis físicos químicos.
Bolsas de nylon, cintas y cables.	Determinar presencia de fluidos biológicos, fibras, huellas dactilares y tipos de cortes.	Tomar por una esquina con pinzas. Embalar en bolsas de papel, cuidando con impresiones latentes tanto en el exterior como en su interior. Es necesario siempre material de comparación, para los análisis físicos químicos
Documentos.	Con fines comparativos y de identificación. Determinación de autenticidad, autoría, procedencia, alteración y tipo.	Se recolectan y embalan individualmente, conservando su forma original, evitando engrapar, perforar, adherir con cinta, arrugar, rasgar, marcar, pegar, escribir sobre ellos, exponerlo a algún tipo de sustancia y manipular en exceso, entre otros. Se toman de los extremos utilizando guantes y pinzas con puntas protegidas con material plástico. Si el documento está húmedo, se coloca sobre papel de filtro en un sitio ventilado y limpio, se deja secar a temperatura ambiente.
Cualquier tipo de evidencias de gran volumen.	Con fines comparativos y de identificación.	Fotografiar, describir lo más exacto posible, recolectar una muestra representativa utilizando la técnica adecuada y describir de qué parte de la evidencia ha sido tomada.

Residuos de incendios y explosiones.	Identificar y determinar tipos de acelerantes explosivos o combustibles.	Se recolectan muestras del lugar identificado como el foco del incendio o la explosión, ya sean cenizas, cables, piezas metálicas, entre otras. Embalarlas en recipientes adecuados, metálicos o plásticos, identificando el lugar de donde se recolectaron. Se toman muestras de control o descarte. Recolectar con agua destilada y/o acetona según sea el caso.
Elementos filamentosos.	Identificar y determinar su naturaleza, especie con fines identificativos y comparativos.	Recolectar con pinzas con punta de goma, embalar por separado en sobres de papel o en bolsas de plástico.
Evidencias Informáticas y Tecnológicas.	Identificar marcas, serie, modelo y características individualizantes, vaciado de información, extracción de imágenes, historial de navegación, cuentas de correos habilitadas, entre otros.	Incautación, manejo, embalaje y transporte adecuado, identificación minuciosa, evitar manipulación previa.

5.5.2 Marcaje

Cada técnico recolector cuando proceda, deberá marcar físicamente cada una de las evidencias y sus depósitos, registrar su marca o sello personal, utilizar el instrumento idóneo para cada tipo de evidencia en el lugar que no altere la forma ni el contenido de la evidencia, cuidar además de no dañar elementos que serán objeto de estudio y análisis en el laboratorio.

5.5.3 Embalaje de evidencias

El embalaje está integrado por el empaque, el sellado y el etiquetado, en consecuencia se debe proceder con mucho cuidado en cada uno de sus pasos:

Empaque

- El empaquetado de evidencias se realizará en bolsas de papel, en cajas de cartón, recipientes metálicos, de vidrio o de plástico según su naturaleza y manejabilidad.
- Cuando una evidencia posea huellas digitales, deberá de inmovilizarla dentro del depósito que no sea hermético y procurando que no tenga contacto entre la evidencia y el material utilizado para el empaque.

- c. Toda evidencia que contenga fluidos biológicos, primero deberá secarse de manera natural y protegida del ambiente y luego en bolsas de papel.
- d. Las evidencias húmedas no deberán introducirse en bolsas plásticas.
- e. El tamaño y la naturaleza del recipiente utilizado deberá ser proporcional al tamaño de la evidencia.
- f. Las micro evidencias deberán de colocarse en una hoja de papel bond, doblarse e introducirlas en bolsas de papel.
- g. Las evidencias que contengan material volátil serán introducidas en un depósito de metal y deberá quedar completamente cerrado y hermético, evitando que el material se volatilice.

Sellado

1. Se refiere al cierre del recipiente donde se ha embalado la evidencia utilizando cinta adhesiva impresa u otro tipo de cinta adhesiva, para evitar que se abra.
2. Estampar la firma de la persona responsable de la recolección y embalaje de la evidencia, ésta abarcará una parte de la cinta adhesiva y el recipiente.
3. Este procedimiento deberá ejecutarse en el lugar donde se esté procesando la escena del delito.
4. En caso de ser evidencia que requiere mayor cuidado en su tratamiento, escribir la palabra FRÁGIL con letras grandes y en un lugar visible.

Etiquetado

Es la rotulación adecuada con todos los datos necesarios que identifican y describen lo más precisamente posible la evidencia, mencionando marcas, colores y detalles propios de la misma; especificando el lugar en donde se recolectaron, dirección de la inspección, hora y fecha, así como nombre y firma de quien la recolectó. Para esto se pueden hacer uso de etiquetas diseñadas para tal fin o escribir con el respectivo cuidado en el recipiente o bolsa que sirve de embalaje, actividad que debe realizarse antes de introducir la evidencia.

Identificación de las evidencias

Colocar a cada uno de los depósitos una viñeta que indique el número correlativo, delito, descripción de la evidencia, nombre de la víctima, nombre del imputado, dirección, localización, fecha y hora de recolección, nombre y firma del técnico que la recolecta, de manera que el analista sepa todos los pormenores del caso: Ejemplo:

Número correlativo:

Evidencia No. 1/4

Evidencia No. 2/4

Evidencia No. 3/4

Evidencia No. 4/4

5.6 Levantamiento de cadáver

La investigación científica de todo tipo de muerte es un trabajo complejo, extenso y necesariamente requiere de la participación de un equipo conformado por profesionales altamente capacitados, que a la hora de resolver cada caso, deben estar provistos de sólidos conocimientos científicos y experiencia, y contar con los instrumentos técnicos necesarios.

La investigación médico legal de la muerte se basa en tres grandes fuentes: antecedentes, circunstancias y los hallazgos de la autopsia. El cadáver en sí es una prueba de convicción, que motiva a dos operaciones medico legales:

- a. La investigación en la escena del delito.
- b. Autopsia médico legal.

El levantamiento de cadáver es la búsqueda e investigación de pruebas médico-legales en la escena del delito. Comprende el examen del cadáver y el examen del lugar y sus alrededores.

La diligencia debe efectuarse de manera inmediata, en forma ordenada, minuciosa, metódica, completa e ilustrada, teniendo presente que no es prudente descartar ningún detalle, por más insignificante que parezca, por su probable significación en la cadena de hechos.

Nada ni nadie, debe apurar al médico legista en su estudio, ni siquiera él mismo. Por ello, se deberá emplear todo el tiempo que el caso requiera, con el objeto de aclarar todo aquello que se presente.

“El levantamiento bien hecho de un cadáver constituye las tres cuartas partes de la autopsia”.

5.6.1 Personal médico forense

Su participación se limita a casos de muertes violentas, súbitas o sospechosas que ameriten una investigación en común acuerdo con la o el fiscal. Sus funciones son las siguientes:

- a. Asegurar el diagnóstico de muerte.
- b. Identificar el lugar donde se produjeron las lesiones y el de la muerte.
- c. Comprobar si el cuerpo fue movido después de la muerte.
- d. Exponer una valoración preliminar del origen y causa de la muerte.
- e. Formular una valoración preliminar de la hora de la muerte.
- f. Identificar vestigios adheridos al cadáver que tengan un valor evidencial o que pueden perderse o deteriorarse durante el traslado, a fin de que sean recolectados por el personal técnico.
- g. Describir una valoración preliminar de la secuencia de los hechos que condujeron a la muerte.
- h. Describir el tipo de lesiones que presenta el cadáver y su posible incidencia en la causa de la muerte.

Otras funciones médico-legales que ayudan en la investigación en la escena del delito:

1. Examen de la ropa del cadáver.

2. Examen del lugar y de los alrededores.
3. Recolección de información (investigadores, familiares, testigos etc.).

5.6.2 Autopsia

Es el examen externo e interno del cadáver efectuado por la o el médico forense con el objeto de dictaminar sobre la causa directa de la muerte, manera y mecanismo de muerte, el posible tiempo de fallecimiento y las lesiones producidas. Art. 189 Pr.Pn.

En caso de hallazgo de evidencias en la autopsia, la o el médico que realiza la misma, deberá remitirlas al departamento correspondiente, mediante cadena de custodia e informar a la o el fiscal del hallazgo y de la remisión de las evidencias y dejar constancia en el protocolo de la autopsia.

Indicaciones de la autopsia medicolegal:

- a. Procede en todas las muertes violentas de carácter homicida.
- b. Muerte súbita.
- c. Muerte de mujer con aborto sospechoso de ser provocado.
- d. Producto de aborto sospechoso.
- e. Víctima de infanticidio.
- f. Muerte de personas detenidas en centros de corrección o prisión y personas que se encuentren en centros de resguardo de ancianos o menores, en situaciones sospechosas.
- g. Muerte de personas con riesgos laborales.
- h. Cadáveres para ser inhumados en el extranjero que mueren de forma violenta.
- i. En caso de cadáveres putrefactos.
- j. En caso de cadáveres a ser incinerados que mueren en forma violenta.

5.6.3 Protocolo de levantamiento de cadáver

La notificación oficial la realiza la Fiscalía General de la República informando dirección exacta del lugar en donde se efectuará el levantamiento de cadáver, así como puntos de referencia, tipo de muerte, accesibilidad y cualquier otro dato que se necesite.

El protocolo contiene 8 apartados: datos generales, historia, descripción del escenario, examen minucioso de la ropa del cadáver, pertenencias, signos abióticos, señales especiales y evidencia externa de trauma, los cuales deben ser llenados con mucha precisión y cuidado.

Datos generales

- a. Anotar fecha y hora en que se hace el levantamiento del cadáver así como también se identificará la institución que lo solicita.
- b. Identificar el cadáver, con documentos que contengan fotografía. En caso de no tenerlos, la Fiscalía procederá, si existiere algún familiar, a la identificación a través de éste, haciendo constar en acta su nombre, número de documento único de identidad y su parentesco con la víctima.
- c. En caso contrario el cadáver será trasladado por medicina legal a las instalaciones del Instituto de Medicina Legal, como no identificado en donde se procederá a la toma de fotografía y ficha necrodactilar.
- d. Si posteriormente es identificado ya sea basándose en la fotografía del cadáver, con la ficha necrodactilar o por cualquier otro medio visual o documental, Medicina Legal enviará una nota a la Fiscalía correspondiente haciendo constar la identidad del cadáver y de la persona que lo identificó. La o el fiscal ordenará mediante oficio que el perito agregue en el levantamiento de cadáver y autopsia el nombre correcto de la víctima y posteriormente se haga la entrega del cadáver, previa identificación de quien lo recibe estableciendo su vínculo legal.
- e. Sexo.

- f. Edad, se anotará la edad si se cuenta con datos fidedignos, de lo contrario, se estimará la edad aparente y posteriormente será evaluado por odontólogo forense quien llenará la ficha dental.
- g. Especificar dirección exacta en donde se localizó el cadáver.

Historia

Se recabaran datos aportados por personal policial, investigadores o testigos, familiares, vecinos y/o autoridades intervinientes que puedan proporcionar datos de gran importancia y poder obtener antecedentes de las víctimas, ya sean de tipo familiares, psiquiátricos, laborales, económicos, de salud, políticos, religiosos, pasionales, criminológicos, así como todos aquellos elementos que contribuyan a orientar el proceso de la autopsia.

Descripción del escenario

Éste consiste en la descripción del lugar y sus alrededores, tipo de escenario, condiciones climatológicas, condiciones de luminosidad. Tomará en cuenta los siguientes elementos, entre otros:

- a. Estado de desorden de muebles y objetos.
- b. Posición del cadáver.
- c. Distancia del agente empleado en relación con el cadáver.
- d. Distribución y aspecto de las manchas.
- e. Existencia de medicamentos y de sustancias tóxicas.
- f. Presencia de notas u otros documentos orientadores.
- g. Actitud y posición del cadáver en que fue encontrado, precisando la orientación del eje del cuerpo. (Posición exacta que tiene en relación con los puntos cardinales).
- h. Determinar si ha sido movido, por quién y por qué motivos, ya que existen muchas razones para mover el cuerpo de su posición inicial, como para

comprobar si la persona aun esta con vida, para maniobras de asistencia médica o reanimación o para maliciosamente alterar el escenario.

Examen minucioso de la ropa del cadáver

En primer lugar observar si la ropa se encuentra en desorden e interesadas o no por el agente traumático empleado, y si hay coincidencia entre los traumatismos y las perforaciones o desgarros.

En segundo lugar establecer si el medio lesivo se aplicó sobre las ropas o trapos que sirvieron para proteger la piel, ejemplo: en las heridas causadas por arma de fuego ocasionalmente se encuentran signos que orientan para determinar la distancia a que se efectuó el disparo.

En tercer lugar establecer la localización, forma, trayecto y cuantía aproximada de manchas de líquidos orgánicos (sangre, semen, orina, loquios, vómitos, etc.) o de tóxicos.

Se debe tener en cuenta que en algunos casos la víctima pudo ser vestida posteriormente al hecho que causó su muerte y las lesiones no coinciden con la ropa que lleva puesta al momento del levantamiento del cadáver por lo que será necesario hacerlo constar en esos casos.

Pertenencias

Acá se incluirán todos los objetos que pertenezcan a la víctima o que guardasen relación con ella. Eje. Documentos, objetos de valor, dinero, etcétera.

Signos abióticos (fenómenos cadavéricos)

Fenómenos cadavéricos o fenómenos abióticos, son los cambios que se suceden en el cuerpo sin vida a partir del momento en que se extinguen los procesos bioquímicos vitales y que el cadáver va a sufrir pasivamente debido a la acción de las influencias ambientales.

Estos pueden ser fenómenos cadavéricos tempranos o inmediatos, tales como:

- a. Enfriamiento cadavérico.

- b. Deshidratación cadavérica.
- c. Livideces cadavéricas.
- d. Rigidez cadavérica y el espasmo cadavérico.

O fenómenos cadavéricos tardíos o mediatos, los cuales pueden ser:

- a. Fenómenos cadavéricos tardíos destructores (autólisis, putrefacción cadavérica y antropofagia cadavérica).
- b. Fenómenos cadavéricos tardíos conservadores que tienden a preservar el cadáver (momificación, adipocira y la corificación).

Todos estos fenómenos nos proporcionan un tiempo estimado de las horas en que ocurrió la muerte y de esta forma se puede establecer el **tanatocronodiagnóstico**.

Además de, describir señales de antropofagia (destrucción del cadáver debido a la acción de los animales). Ejemplo las hormigas producen erosiones en la piel las cuales suelen describirse como lesiones serpentinales.

Señales especiales

Es un apartado que incluirá cualquier dato que ayude a una posterior identificación del cadáver que no haya sido debidamente identificado, por ejemplo tatuajes, amputaciones antiguas, cicatrices, etcétera.

Evidencia externa de trauma

En el momento de manipular el cadáver se deben tomar las medidas de protección necesarias, ya que no se debe olvidar el riesgo de contraer enfermedades infectocontagiosas que podrían poner en peligro nuestra integridad física y la de todo el personal participante en la investigación del delito. El sentido común debe prevalecer.

Anotar la evidencia externa de trauma en sentido céfalo caudal o viceversa, de lo proximal a lo distal, de lo anterior a lo posterior, describiendo minuciosamente el tipo de lesión observada, ejemplo incisa, punzante, equimosis, etc. Interesa distinguir

traumatismos severos o graves, y lesiones por defensa, o auto infligidas. Tomar en cuenta características propias de la lesión como:

- a. Nombre de la lesión (herida, orificio, contusión, etc.)
- b. Características (color, forma, bordes, extremos, etc.)
- c. Dimensiones (longitud, diámetro, profundidad, etc.)
- d. Dirección de la lesión
- e. Localización por regiones anatómicas
- f. Salida de elementos anatómicos.

Es importante poner especial atención en los casos de:

- a. Heridas por arma de fuego que hayan sido ocasionados en los orificios naturales.
- b. Heridas por arma blanca en axilas, en pliegues infra mamarios, sobre todo en personas obesas.
- c. Asfixia por obturación de orificios respiratorios, deben examinarse hematomas o pequeñas heridas contusas en la parte interna de los labios.

En lo posible realizar diagnóstico de lesiones vitales (pre morten) o lesión post morten.

Debemos tomar en cuenta que durante el levantamiento al cadáver no se le debe introducir ningún objeto en las lesiones que presente, con la idea de constatar su dirección, trayecto o profundidad ya que si se hace puede causar alteraciones y llevar a errores en el diagnóstico de la causa de la muerte.

En caso de considerarse la recolección de evidencias en las manos del cadáver, éstas deben protegerse con bolsas de papel, nunca de plástico, para evitar pérdidas de indicios o contaminación de las mismas.

Se recomienda que la toma de necro dactilares y frotado de manos se realicen posterior a la toma de evidencias de las mismas.

En las escenas por muerte violenta, si se encuentran evidencias asociadas (frascos con supuestos tóxicos, medicamentos, etc.), medicina legal debe recolectar una pequeña muestra para ser entregada a la o el médico que verificará la autopsia para su análisis comparativo, garantizando la cadena de custodia.

En caso que las condiciones del lugar o climatológicas amenacen con destruir evidencias importantes del cadáver o pongan en peligro la integridad física del personal participante en la investigación del delito, se sugiere que la o el Fiscal a cargo ordene el traslado inmediato del mismo a las instalaciones del Instituto de Medicina Legal, en donde se realizará el respectivo levantamiento. Ver anexo No. 1.1

5.6.4 Protocolo de levantamiento de cadáver intrahospitalario

Se deberán tomar los datos textuales del expediente clínico, tales como:

- a. Condición al ingreso.
- b. Número de expediente Clínico.
- c. Datos de la víctima.
- d. Procedimientos quirúrgicos realizados.
- e. Resumen del tratamiento.
- f. Exámenes de laboratorio y gabinete.
- g. Exámenes de rayos X y su interpretación.
- h. Indagar sobre los hallazgos de evidencias y su destino.
- i. En caso de ser necesario se proceda, por la autoridad competente, al secuestro del expediente clínico o certificación del mismo. Ver anexo No. 1.2.

Causa de muerte

El perito forense emitirá causa de muerte definitiva en los casos en los que no se amerite autopsia o se traslade para efecto de identificación posterior y emitirá la respectiva esquela, la cual será entregada al familiar debidamente identificado para los trámites de inhumación.

En algunos casos en los que no se cuente con ningún dato (historia, lesiones aparentes, etc.) que oriente a una posible causa de muerte se hará constar que la causa de dicho deceso se estipulará en la autopsia y será el médico forense que practique la autopsia quien determinará la causa de la muerte.

Traslado del cadáver

Se hará constar a que subregional del IML será trasladado para su respectivo estudio o simplemente para depósito. Se dejara documentado el nombre completo del fiscal que estuvo presente durante el levantamiento del cadáver.

Se hará constar en el protocolo médico forense, la evidencia recolectada por el personal de la División Policía Técnica y Científica, durante la investigación en la escena del delito.

En el levantamiento del cadáver deberá plasmarse:

- a. Nombre completo del médico que realiza la pericia.
- b. Firma.
- c. Sello del perito acreditado como profesional de la Junta de Vigilancia de la Profesión Médica.

5.7 Conclusión del procedimiento y liberación del lugar del hecho

La liberación de la escena del delito se realiza por acuerdo de los intervinientes, sin embargo, cuando exista desacuerdo entre los técnicos y la o el fiscal, prevalecerá la opinión fiscal; luego de haber realizado todas las diligencias mencionadas y tener la certeza de que no queda ningún elemento de interés por recolectar, el lugar será liberado por el encargado de la inspección.

Revisión y valoración final

Antes de dar por concluido el procedimiento, la o el fiscal juntamente con la o el investigador y el equipo de inspecciones oculares, deben hacer una revisión final de la escena, a fin de corroborar que se haya procesado completamente. La o el investigador deberá cerrar el acta hasta que el equipo técnico y la o el fiscal le hayan manifestado que la escena está procesada en su totalidad.

En casos excepcionales, donde exista la necesidad de suspender la inspección del lugar, por fenómenos climatológicos u otras circunstancias que obstaculicen su continuidad, la escena del delito deberá quedar bajo custodia policial, haciendo constar dicha circunstancia en el acta, la cual será firmada por todos los intervinientes en ese acto. Pudiendo continuar la inspección el equipo que la suspendió u otro, debiendo la nueva acta relacionarse con la anterior.

La o el Fiscal debe verificar que todos los datos obtenidos en el procesamiento de la escena del delito, por parte del equipo multidisciplinario, sean coherentes y coincidan plenamente con lo referido en el acta elaborada por la o el investigador; la o el Fiscal, por ser ella o él quien asume la dirección, coordinación y control de la investigación, debe garantizar que no haya ninguna contradicción o incoherencia en la información.

6. CADENA DE CUSTODIA

6.1 Aspectos generales

Definición de Cadena de Custodia

Es el conjunto de requisitos que cuando sea procedente deben observarse para demostrar la autenticidad de los objetos y documentos relacionados a un hecho delictivo que inicia a partir de la recolección de las evidencias, embalaje, transporte, análisis y su custodia, hasta su valoración en el juicio. Art. 250 y 251 Pr.Pn.

Para que la cadena de custodia tenga validez y pueda ser utilizada sin objeciones en un juicio, debe satisfacer, entre otras condiciones, ciertos requerimientos:

- a. que la evidencia haya sido recolectada, embalada y etiquetada adecuadamente;

- b. la preservación adecuada;
- c. el transporte adecuado; y
- d. la entrega apropiada de la misma.

Pasos en la cadena de custodia

1. Hallazgos y protección en la escena del delito.
2. Búsqueda mediante la inspección preliminar.
3. Fijación mediante acta, fotografía, croquis o video.
4. Recolección.
5. Embalaje.
6. Custodia de evidencias.
7. Transporte y entrega.
8. Análisis Pericial.
9. Presentación en juicio.
10. Devolución, destrucción o comiso para fines de beneficio de instituciones.

Dentro del desarrollo de cada una de las etapas de la cadena de custodia, los responsables de recibir los elementos materiales y evidencias deben corroborar que estos objetos sean enviados junto con el respectivo formato de cadena de custodia, asimismo, se debe realizar la revisión del embalaje de los mismos a fin de observar si se presenta alguna alteración o modificación tanto en el embalaje como en los rótulos o etiquetas.

En caso de descubrir alguna alteración en los rótulos o en el embalaje, el responsable deberá comunicarlo de manera inmediata al jefe inmediato y a la autoridad competente, dejando constancia escrita en el formato de cadena de custodia.

La cadena de custodia finaliza con la disposición o resolución que establezca su destino final, este mandato, emitido por el juez o jueza, o en su caso por la o el fiscal, será comunicado a la persona responsable del almacén o a la dependencia competente del organismo delegado que haga sus veces, quien luego de recibir el mandato, debe corroborar su contenido, registrar en el formato la disposición final del bien y concluir con la materialización de lo ordenado.

6.2 Aspectos a considerar en la cadena de custodia

- a. El personal policial, técnico o fiscal que recolecta evidencias, analiza muestras o elementos de prueba se constituye en un eslabón de la cadena de custodia.
- b. La cadena de custodia nace a partir de la recolección de las evidencias y por lo general termina con la comprobación de la autoridad judicial correspondiente.
- c. Toda evidencia recolectada debe embalsarse, rotularse y registrarse para garantizar su autenticidad; con este mismo fin, toda evidencia recolectada debe de tener registro de cadena de custodia y dejar constancia de cada etapa donde la misma va pasando, a fin de probar en juicio la autenticidad de ésta.
- d. El técnico que va a realizar el peritaje cuando compruebe que la cadena de custodia no ha existido o se ha interrumpido, deberá comunicarse inmediatamente con la o el fiscal a cargo del caso, existiendo la posibilidad de abstenerse de realizar el peritaje.

En nuestro caso, los elementos materiales y evidenciales se registran en el formato de cadena de custodia mediante una descripción minuciosa de los caracteres, medidas, peso, medio en el que se hallaron, las técnicas utilizadas en la recolección y pericias que se dispongan, formato que no admite enmendaduras. En caso que se amerite una corrección, ésta se efectuará entre paréntesis. Ver anexos 1.3 y 1.4

6.3 Principios que rigen la cadena de custodia

La cadena de custodia descansa sobre los principios siguientes:

1. CONTROL de todas las etapas como del actuar de los responsables de la custodia de los elementos materiales y evidencias.

2. LA PRESERVACIÓN de los elementos a fin de garantizar su inalterabilidad.
3. LA SEGURIDAD, a través del empleo de técnicas y medios adecuados de custodia.
4. LA MÍNIMA INTERVENCIÓN de funcionarios o personas responsables en cada uno de los procedimientos.
5. DESCRIPCIÓN DETALLADA de las características de los elementos materiales y evidencias, así como también del medio en que se hallaron, de las técnicas utilizadas y de las pericias.

6.4 Intervinientes

Personal Policial

Su función específica es proteger la escena del delito en donde se encuentran las evidencias.

Recolector

Es la persona que inicia la cadena de custodia desde el momento en que recolecta y documenta la evidencia, por medio de la hoja administrativa y formulario de entrega de evidencias y cadena de custodia inspecciones oculares. Ver anexo 1.5 y 1.6.

Encargado de trasladar y entregar las evidencias

Firma lo recibido en el formulario de entrega de evidencias y cadena de custodia, y en el libro “Control de traslado, resguardo y entrega de evidencias analizadas”, anota las evidencias que se trasladan y la fecha en que se realiza dicho traslado.

Encargado de recepción de evidencias

Recibe las evidencias conforme a las formalidades del formulario de entrega de evidencias y cadena de custodia y del libro “Control de recepción y resguardo de evidencias no analizadas”, el cual se encuentra en la DPTC. Si hubiese traspaso de cadena de custodia interna, se hará constar en el libro y formulario correspondiente. Ver anexo 1.7

Encargado de recibir y resguardar las evidencias

Recibe las evidencias para el correspondiente análisis e inicia la cadena de custodia interna y entrega al analista los documentos que hacen constar la recepción de éstas.

Analista

Recibe las evidencias con su respectiva cadena de custodia, realiza los análisis correspondientes y remite sus resultados a otras áreas o a la autoridad o investigador que las solicita.

Investigador o investigadora

Recibe las evidencias analizadas y su respectivo informe con el formulario de retiro de evidencias y cadena de custodia correspondiente y las remite al Juez o Fiscal. Ver anexo 1.8.

Fiscal

Recibe las evidencias analizadas y firma el formulario de entrega de evidencias y cadena de custodia correspondiente.

Juez

Recibe las evidencias analizadas y firma el formulario de entrega de evidencias y cadena de custodia correspondiente.



Anexo 5

Formularios



ANEXO 1.1



**CORTE SUPREMA DE JUSTICIA
INSTITUTO DE MEDICINA LEGAL "DR. ROBERTO MASFERRER"
PROTOCOLO DE LEVANTAMIENTO DE CADÁVER**

PLC-1

DATOS GENERALES

Fecha _____ Hora _____

Institución que lo solicita _____

Nombre del cadáver _____

DUI N° _____ Fecha de nacimiento _____

Edad _____ Sexo _____ Talla _____

Quien fue localizado en _____

Área geográfica: Urbano Rural

Municipio _____ Departamento _____

Si el lugar donde fue lesionado o sufrió el trauma es diferente del lugar del levantamiento del cadáver, favor especificar lo siguiente:

LUGAR DONDE SUFRIÓ LA LESIÓN O TRAUMA

Área geográfica: Urbano Rural

Municipio _____ Departamento _____

Persona que lo identifica _____

Parentesco _____

HISTORIA

PLC-2Siendo la descripción de la escena _____

_____El cual vestía de la siguiente manera _____

_____Presentando los siguientes signos abióticos _____

_____Teniendo aproximadamente _____ días _____ horas de fallecido
(Tanatocronodiagnóstico).Señales especiales _____

Putrefacción:	Si	<input type="checkbox"/>	No	<input type="checkbox"/>		
Estado de putrefacción	Cromático			<input type="checkbox"/>	Enfisemaoso	<input type="checkbox"/>
	Reducción esquelética			<input type="checkbox"/>		
Presencia de insectos:	Si	<input type="checkbox"/>	No	<input type="checkbox"/>	Colicuvativo	<input type="checkbox"/>

Tipo de insectos _____

_____EVIDENCIA EXTERNA DEL TRAUMA _____

PLC-4

DATOS ESTADÍSTICOS

I- TIPO DE MUERTE

A. VIOLENCIA COMÚN:

Delincuencia común Maras Riñas
 Enemistad Venganza No se sabe

Otro tipo (especifique) _____

B. VIOLENCIA INTRAFAMILIAR:

Maltrato infantil Maltrato conyugal
 Maltrato de otros familiares

C. ACCIDENTES:

Hechos de tránsito Caída
 Trauma eléctrico Por arma de fuego Trauma térmico
 Sumersión accidental Intoxicación Por arma blanca

Otro tipo (especifique) _____

Se sospecha accidente de trabajo: SI NO

D. SOSPECHA DE SUICIDIO:

Caída al vacío Arma de fuego Por arma blanca
 Intoxicación Ahogamiento

Otro tipo (especifique) _____

E. MUERTE POR ENFERMEDAD: SI NO

A. SOLO PARA HECHOS DE TRÁNSITO

Tipo de vehículo en que se conducía _____

Tipo de vehículo con el que colisionó _____

Tipo de vehículo que lo atropelló _____

TIPO DE VÍCTIMA:

Conductor del vehículo Peatón Pasajero
 Motociclista Ciclista

Otro tipo (especifique) _____

TIPO DE ACCIDENTE:

Volcadura Precipitación Atropello
 Colisión No se sabe

Otro tipo (especifique) _____

PLC-5

TIPO DE CARRETERA:

Pavimentada Polvosa Empedrada
 Adoquinada
 Otro tipo (especifique) _____

TIPO DE TRAMO:

Recta Curva Pendiente
 Otro tipo (especifique) _____

III- SOLO PARA HECHOS DE VIOLENCIA

TIPO DE ARMA UTILIZADA:

Arma de fuego Arma punzante Arma cortante
 Arma cortocontundente Objeto contundente Arma cortopunzante
 Elementos tóxicos Artefacto explosivo
 Otro tipo (especifique) _____

IV- TRAUMATISMO CONTUSO PROFUNDO

Cráneo encefálico Cara Cuello
 Miembros superiores Tórax Abdomen
 Miembros inferiores Espalda

Firma _____

ANEXO 1.2



CORTE SUPREMA DE JUSTICIA
INSTITUTO DE MEDICINA LEGAL "DR. ROBERTO MASFERRER"

PROTOCOLO DE LEVANTAMIENTO DE CADÁVER
INTRAHOSPITALARIO

PLCIH-1

DATOS GENERALES

Nombre _____

Fecha _____ Hora _____

Hospital _____ Expediente _____

Institución que lo solicita _____

Edad _____ Sexo _____ Talla _____

Color de la piel _____ Compleción _____

Fecha de ingreso _____ N° de días de estancia _____

Quien fue localizado en _____

Si el lugar donde fue lesionado o sufrió el trauma es diferente del lugar del levantamiento del cadáver, favor especificar lo siguiente:

LUGAR DONDE SUFRIÓ LA LESIÓN O TRAUMA

Área geográfica: Urbano Rural

Municipio _____ Departamento _____

HISTORIA _____

PLCIH-2

Siendo la descripción de la escena: _____

El cual vestía de la siguiente manera: _____

Presentando los siguientes signos: _____

Teniendo aproximadamente _____ días _____ horas de fallecido
(Tanatocronodiagnóstico).

Señales especiales _____

EVIDENCIA EXTERNA DEL TRAUMA

Causa de muerte: _____

PROCEDIMIENTOS QUIRÚRGICOS REALIZADOS

PLCIH-3

Se extrajeron proyectiles: Si No

RESUMEN DEL TRATAMIENTO

EXÁMENES DE LABORATORIO Y GABINETE

EXÁMENES DE RAYOS X (Y SU INTERPRETACIÓN)

Maniobras de resucitación: Si No

SE TRASLADA EL CADÁVER A _____

SE LE PRACTICARÁ AUTOPSIA _____ PORQUE _____

ESTUVIERON PRESENTES _____

Nombre de la o el Médico Forense _____

Firma _____

PLCIH-4

DATOS ESTADÍSTICOS

I- TIPO DE MUERTE

A. VIOLENCIA COMÚN:

Delincuencia común Maras Riñas
 Enemistad Venganza No se sabe

Otro tipo (especifique) _____

B. VIOLENCIA INTRAFAMILIAR:

Maltrato infantil Maltrato conyugal
 Maltrato de otros familiares

C. ACCIDENTES:

Hechos de tránsito Caída Trauma térmico
 Trauma eléctrico Por arma de fuego Por arma blanca
 Sumersión accidental Intoxicación

Otro tipo (especifique) _____

Se sospecha accidente de trabajo: SI NO

D. SOSPECHA DE SUICIDIO:

Caída al vacío Arma de fuego Por arma blanca
 Intoxicación Ahogamiento

Otro tipo (especifique) _____

E. MUERTE POR ENFERMEDAD: SI NO

A. SOLO PARA HECHOS DE TRÁNSITO

Tipo de vehículo en que se conducía _____

Tipo de vehículo con el que colisionó _____

Tipo de vehículo que lo atropelló _____

TIPO DE VÍCTIMA:

Conductor del vehículo Peatón Pasajero
 Motociclista Ciclista

Otro tipo (especifique) _____

TIPO DE ACCIDENTE:

Volcadura Precipitación Atropello
 Colisión No se sabe

Otro tipo (especifique) _____

PLCIH-5

TIPO DE CARRETERA:

Pavimentada Polvosa Empedrada

Adoquinada

Otro tipo (especifique) _____

TIPO DE TRAMO:

Recta Curva Pendiente

Otro tipo (especifique) _____

III- SOLO PARA HECHOS DE VIOLENCIA

TIPO DE ARMA UTILIZADA:

Arma de fuego Arma punzante Arma cortante

Arma cortocontundente Objeto contundente Arma cortopunzante

Elementos tóxicos Artefacto explosivo

Otro tipo (especifique) _____

IV- TRAUMATISMO CONTUSO PROFUNDO

Cráneo encefálico Cara Cuello

Miembros superiores Tórax Abdomen

Miembros inferiores Espalda

Firma _____

ENTREGA	RECIBE
NOMBRE: _____ No. EVIDENCIA(S): _____ FECHA/HORA: _____ PROPOSITO: _____ FIRMA: _____ ONI/DUI: _____ CARGO/DEPENDENCIA: _____	NOMBRE: _____ No. EVIDENCIA(S): _____ FECHA/HORA: _____ PROPOSITO: _____ FIRMA: _____ ONI/DUI: _____ CARGO/DEPENDENCIA: _____
NOMBRE: _____ No. EVIDENCIA(S): _____ FECHA/HORA: _____ PROPOSITO: _____ FIRMA: _____ ONI/DUI: _____ CARGO/DEPENDENCIA: _____	NOMBRE: _____ No. EVIDENCIA(S): _____ FECHA/HORA: _____ PROPOSITO: _____ FIRMA: _____ ONI/DUI: _____ CARGO/DEPENDENCIA: _____
NOMBRE: _____ No. EVIDENCIA(S): _____ FECHA/HORA: _____ PROPOSITO: _____ FIRMA: _____ ONI/DUI: _____ CARGO/DEPENDENCIA: _____	NOMBRE: _____ No. EVIDENCIA(S): _____ FECHA/HORA: _____ PROPOSITO: _____ FIRMA: _____ ONI/DUI: _____ CARGO/DEPENDENCIA: _____
NOMBRE: _____ No. EVIDENCIA(S): _____ FECHA/HORA: _____ PROPOSITO: _____ FIRMA: _____ ONI/DUI: _____ CARGO/DEPENDENCIA: _____	NOMBRE: _____ No. EVIDENCIA(S): _____ FECHA/HORA: _____ PROPOSITO: _____ FIRMA: _____ ONI/DUI: _____ CARGO/DEPENDENCIA: _____
NOMBRE: _____ No. EVIDENCIA(S): _____ FECHA/HORA: _____ PROPOSITO: _____ FIRMA: _____ ONI/DUI: _____ CARGO/DEPENDENCIA: _____	NOMBRE: _____ No. EVIDENCIA(S): _____ FECHA/HORA: _____ PROPOSITO: _____ FIRMA: _____ ONI/DUI: _____ CARGO/DEPENDENCIA: _____
NOMBRE: _____ No. EVIDENCIA(S): _____ FECHA/HORA: _____ PROPOSITO: _____ FIRMA: _____ ONI/DUI: _____ CARGO/DEPENDENCIA: _____	NOMBRE: _____ No. EVIDENCIA(S): _____ FECHA/HORA: _____ PROPOSITO: _____ FIRMA: _____ ONI/DUI: _____ CARGO/DEPENDENCIA: _____
NOMBRE: _____ No. EVIDENCIA(S): _____ FECHA/HORA: _____ PROPOSITO: _____ FIRMA: _____ ONI/DUI: _____ CARGO/DEPENDENCIA: _____	NOMBRE: _____ No. EVIDENCIA(S): _____ FECHA/HORA: _____ PROPOSITO: _____ FIRMA: _____ ONI/DUI: _____ CARGO/DEPENDENCIA: _____
Observaciones: _____ _____ _____ _____ _____ _____ _____ _____ _____	

ANEXO 1.5

POLICIA NACIONAL CIVIL
División policía técnica y científica
HOJA ADMINISTRATIVA DE TRABAJO

Dirección: _____

DELITO: _____ **Fecha:** _____ **Hora de llegada:** _____

Recolector: _____

Planimetrista: _____

Fotógrafo: _____

Aporta los datos _____

Dirección _____

Nombre del encargado de la PNC que se encuentra custodiando la Escena del Crimen: _____

_____ Hora de llegada: _____

Comisiones de la PNC que se hacen presentes a la hora del crimen: _____

_____ Hora de llegada: _____

Personal de la fiscalía: _____

_____ Hora de llegada: _____

Médico forense: _____ Instituto de Medicina Legal de: _____

INVESTIGADOR(A) RESPONSABLE DEL CASO (anote a donde pertenece): _____

VÍCTIMA (S): (nombre completo, edad, sexo, nacionalidad, indique quien es el fallecido los fallecidos, el o los lesionados).

IMPUTADO (S): _____

BREVE DESCRIPCIÓN DEL HECHO: _____

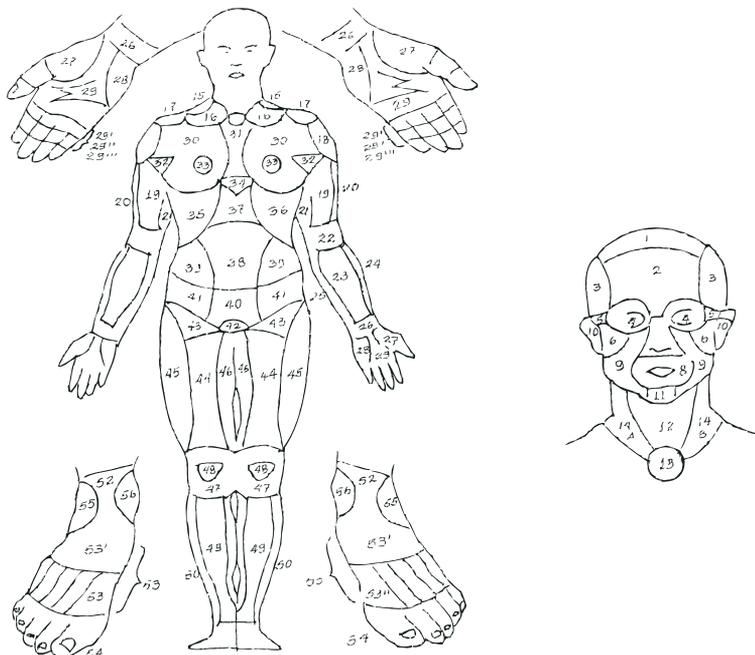
Tipo de escena (abierta, cerrada, mixta o deliberación): _____

Condiciones de la escena (asegurada/ no asegurada): _____

Condiciones de luminosidad: _____

Estado del tiempo: _____

LADO ANTERIOR



1. Región parietal; 2. Región frontal; 3. Región temporal; 4. Región orbitarios; 5. Región arco cigomático; 6. Región molar, cigomática o pómulos; 7. Región nasal; 8. Región bucal; 9. Región mesentérica; 10. Región auricular; 11. Región mentoniana; 12. Región del triángulo anterior del cuello; 13. Fosa supraesternal; 14A. Hemicuello anterior derecho; 14B. Hemicuello anterior izquierdo; 15. Borde del trapecio; 16. Región clavicular; 17. Región acromial; 18. Región deltoidea; 19. Cara anterior del brazo; 20. Cara externa del brazo; 21. Cara interna del brazo; 22. Cara anterior del codo; 23. Cara anterior del antebrazo; 24. Cara externa del antebrazo; 25. Cara interna del antebrazo; 26. Región anterior de la muñeca; 27. Eminencia tenar; 28. Eminencia hipotenar; 29. Región palmar (29. Falange, 29. Falangina, 29. Falangela); 30. Región pectoral; 31. Región esternal; 32. Región axilar anterior; 33. Región mamilar (tetilla); 34. Región zifoidea; 35. Hipocondrio derecho; 36. Hipocondrio izquierdo; 37. Epigastrio; 38. Región umbilicar; 39. Flanco; 40. Hipogastrio; 41. Fosa ilíaca; 42. Región púbiana; 43. Región inginal o ingle; 44. Cara anterior de muslo; 45. Cara externa del muslo; 46. Cara interna del muslo; 47. Cara anterior de la rodilla; 48. Región rotuliana o rotula; 49. Cara anterior de la pierna; 50. Cara externa de la pierna; 51. Cara interna de la pierna; 52. Región de la articulación tibia torciano; 53. Región dorsal del pie (53. Tarso, 53. Metatarso); 54. Dedos o falanges; 55. Maléolo externo; 56. Maléolo interno.

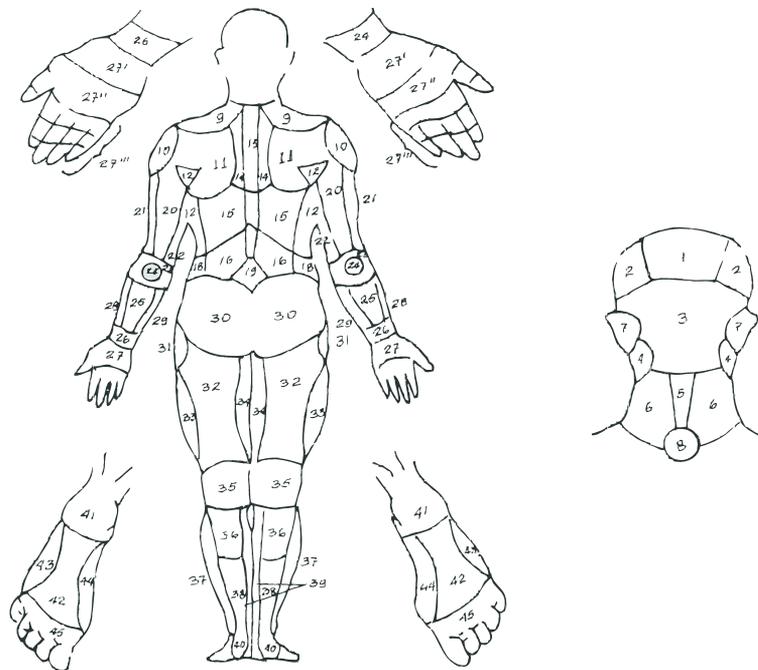
Nombre: _____
 Posición: _____ cabeza: _____ pies: _____
 Brazos: _____ estatura: _____ complexión: _____ Color de la piel: _____
 Cabello: _____ cejas: _____ ojos: _____ Nariz: _____ boca: _____
 Bigote: _____ barba: _____ nacionalidad: _____ Viste pantalón o falda: _____
 Color: _____ camisa o blusa: _____ color: _____ Calzoncillo o calson: _____
 Color: _____ calcetines o calcetas color: _____ zapatos Color: _____
 cincho color: _____ cantidades de lesiones: _____ Producidas con _____

En las regiones siguientes: _____

Señales o tatuajes que presenta: _____

Observaciones: _____

LADO POSTERIOR



1. Región parital; 2. Región temporal; 3. Región oxipital; 4. Región mostoidea; 5. Región espino cervical; 6. Región del trapecio; 7. Región retroauricular; 8. Prominencia de la espina de la 7^a vértebra cervical; 9. Región supra escapular; 10. Región deltoidea; 11. Región escapular; 12. Región axilar posterior; 13. Región espinal; 14. Región inter escapular; 15. Región infra escapular; 16. Región lumbar; 17. Pared lateral del tórax; 18. Región de la cresta iliaca; 19. Región sacra; 20. Cara posterior del brazo; 21. Cara externa del brazo; 22. Cara interna del brazo; 23. Región posterior del codo; 24. Olecranon; 25. Cara posterior del antebrazo; 26. Región radio carpiano; 27. Dorso de la mano (27. Campo, 27. Metacampo, 27. Dedos); 28. Cara externa del antebrazo; 29. Cara interna del antebrazo; 30. Región glútea; 31. Región irocantereano; 32. Cara posterior del muslo; 33. Cara externa del muslo; 34. Cara interna del muslo; 35. Fosa poplítea; 36. Región gemelar o gastro onemios; 37. Cara externa de la pierna; 38. Cara posterior de la pierna; 39. Cara interior de la pierna; 40. Tendón de Aquiles; 41. Región calcánea; 42. Región plantar; 43. Borde externo del pie; 44. Borde interno del pie; 45. Dedos del pie o artejos.

ANEXO 1.7



DIVISIÓN POLICIA TÉCNICA Y CIENTÍFICA

**FORMULARIO DE CONTINUACION DE RECIBO DE EVIDENCIAS
Y CADENA DE CUSTODIA INTERNA DPTC- N° _____**



ENTREGA:

NOMBRE:
No DE EVIDENCIA(S):
PROPOSITO:
FECHA/HORA
FIRMA: ONI/DUI :
AREA:

NOMBRE:
No DE EVIDENCIA(S):
PROPOSITO:
FECHA/HORA
FIRMA: ONI/DUI :
AREA:

NOMBRE:
No DE EVIDENCIA(S):
PROPOSITO:
FECHA/HORA
FIRMA: ONI/DUI :
AREA:

NOMBRE:
No DE EVIDENCIA(S):
PROPOSITO:
FECHA/HORA
FIRMA: ONI/DUI :
AREA:

NOMBRE:
No DE EVIDENCIA(S):
PROPOSITO:
FECHA/HORA
FIRMA: ONI/DUI :
AREA:

RECIBE:

NOMBRE:
No DE EVIDENCIA(S):
PROPOSITO:
FECHA/HORA
FIRMA: ONI/DUI :
AREA:

NOMBRE:
No DE EVIDENCIA(S):
PROPOSITO:
FECHA/HORA
FIRMA: ONI/DUI :
AREA:

NOMBRE:
No DE EVIDENCIA(S):
PROPOSITO:
FECHA/HORA
FIRMA: ONI/DUI :
AREA:

NOMBRE:
No DE EVIDENCIA(S):
PROPOSITO:
FECHA/HORA
FIRMA: ONI/DUI :
AREA:

NOMBRE:
No DE EVIDENCIA(S):
PROPOSITO:
FECHA/HORA
FIRMA: ONI/DUI :
AREA:

ANEXO 1.8



DIVISIÓN POLICIA TÉCNICA Y CIENTÍFICA
FORMULARIO DE RETIRO DE EVIDENCIAS Y CADENA DE CUSTODIA



DPTC: _____ EVIDENCIA ANALIZADA SI NO No DE PAGINA: _____
 PARA SER COMPLEMENTADO DE QUIEN RETIRA LA EVIDENCIA

DELITO: _____ CASO I.O. _____ /REF.FISCAL/OTROS: _____
 FECHA DEL HECHO: _____ LUGAR DEL HECHO: _____
 VICTIMA: _____
 IMPUTADO: _____

ENTREGA	RECIBE
NOMBRE: _____ No. EVIDENCIA(S): _____	NOMBRE: _____ No. EVIDENCIA(S): _____
FECHA/HORA: _____ PROPOSITO: _____ FIRMA: _____ ONI/DUI: _____	FECHA/HORA: _____ PROPOSITO: _____ FIRMA: _____ ONI/DUI: _____
CARGO/DEPENDENCIA: _____	CARGO/DEPENDENCIA: _____
NOMBRE: _____ No. EVIDENCIA(S): _____	NOMBRE: _____ No. EVIDENCIA(S): _____
FECHA/HORA: _____ PROPOSITO: _____ FIRMA: _____ ONI/DUI: _____	FECHA/HORA: _____ PROPOSITO: _____ FIRMA: _____ ONI/DUI: _____
CARGO/DEPENDENCIA: _____	CARGO/DEPENDENCIA: _____
NOMBRE: _____ No. EVIDENCIA(S): _____	NOMBRE: _____ No. EVIDENCIA(S): _____
FECHA/HORA: _____ PROPOSITO: _____ FIRMA: _____ ONI/DUI: _____	FECHA/HORA: _____ PROPOSITO: _____ FIRMA: _____ ONI/DUI: _____
CARGO/DEPENDENCIA: _____	CARGO/DEPENDENCIA: _____
NOMBRE: _____ No. EVIDENCIA(S): _____	NOMBRE: _____ No. EVIDENCIA(S): _____
FECHA/HORA: _____ PROPOSITO: _____ FIRMA: _____ ONI/DUI: _____	FECHA/HORA: _____ PROPOSITO: _____ FIRMA: _____ ONI/DUI: _____
CARGO/DEPENDENCIA: _____	CARGO/DEPENDENCIA: _____
NOMBRE: _____ No. EVIDENCIA(S): _____	NOMBRE: _____ No. EVIDENCIA(S): _____
FECHA/HORA: _____ PROPOSITO: _____ FIRMA: _____ ONI/DUI: _____	FECHA/HORA: _____ PROPOSITO: _____ FIRMA: _____ ONI/DUI: _____
CARGO/DEPENDENCIA: _____	CARGO/DEPENDENCIA: _____
NOMBRE: _____ No. EVIDENCIA(S): _____	NOMBRE: _____ No. EVIDENCIA(S): _____
FECHA/HORA: _____ PROPOSITO: _____ FIRMA: _____ ONI/DUI: _____	FECHA/HORA: _____ PROPOSITO: _____ FIRMA: _____ ONI/DUI: _____
CARGO/DEPENDENCIA: _____	CARGO/DEPENDENCIA: _____

ENTREGA	RECIBE
NOMBRE: _____ No. EVIDENCIA(S): _____ FECHA/HORA: _____ PROPOSITO: _____ FIRMA: _____ ONI/DUI: _____ CARGO/DEPENDENCIA: _____	NOMBRE: _____ No. EVIDENCIA(S): _____ FECHA/HORA: _____ PROPOSITO: _____ FIRMA: _____ ONI/DUI: _____ CARGO/DEPENDENCIA: _____
NOMBRE: _____ No. EVIDENCIA(S): _____ FECHA/HORA: _____ PROPOSITO: _____ FIRMA: _____ ONI/DUI: _____ CARGO/DEPENDENCIA: _____	NOMBRE: _____ No. EVIDENCIA(S): _____ FECHA/HORA: _____ PROPOSITO: _____ FIRMA: _____ ONI/DUI: _____ CARGO/DEPENDENCIA: _____
NOMBRE: _____ No. EVIDENCIA(S): _____ FECHA/HORA: _____ PROPOSITO: _____ FIRMA: _____ ONI/DUI: _____ CARGO/DEPENDENCIA: _____	NOMBRE: _____ No. EVIDENCIA(S): _____ FECHA/HORA: _____ PROPOSITO: _____ FIRMA: _____ ONI/DUI: _____ CARGO/DEPENDENCIA: _____
NOMBRE: _____ No. EVIDENCIA(S): _____ FECHA/HORA: _____ PROPOSITO: _____ FIRMA: _____ ONI/DUI: _____ CARGO/DEPENDENCIA: _____	NOMBRE: _____ No. EVIDENCIA(S): _____ FECHA/HORA: _____ PROPOSITO: _____ FIRMA: _____ ONI/DUI: _____ CARGO/DEPENDENCIA: _____
NOMBRE: _____ No. EVIDENCIA(S): _____ FECHA/HORA: _____ PROPOSITO: _____ FIRMA: _____ ONI/DUI: _____ CARGO/DEPENDENCIA: _____	NOMBRE: _____ No. EVIDENCIA(S): _____ FECHA/HORA: _____ PROPOSITO: _____ FIRMA: _____ ONI/DUI: _____ CARGO/DEPENDENCIA: _____
NOMBRE: _____ No. EVIDENCIA(S): _____ FECHA/HORA: _____ PROPOSITO: _____ FIRMA: _____ ONI/DUI: _____ CARGO/DEPENDENCIA: _____	NOMBRE: _____ No. EVIDENCIA(S): _____ FECHA/HORA: _____ PROPOSITO: _____ FIRMA: _____ ONI/DUI: _____ CARGO/DEPENDENCIA: _____
NOMBRE: _____ No. EVIDENCIA(S): _____ FECHA/HORA: _____ PROPOSITO: _____ FIRMA: _____ ONI/DUI: _____ CARGO/DEPENDENCIA: _____	NOMBRE: _____ No. EVIDENCIA(S): _____ FECHA/HORA: _____ PROPOSITO: _____ FIRMA: _____ ONI/DUI: _____ CARGO/DEPENDENCIA: _____
Observaciones: _____ _____ _____ _____ _____ _____ _____	

Anexo 2

Cuadros sinópticos





CUADRO SINÓPTICO DE PROCESAMIENTO DE LA ESCENA DEL DELITO



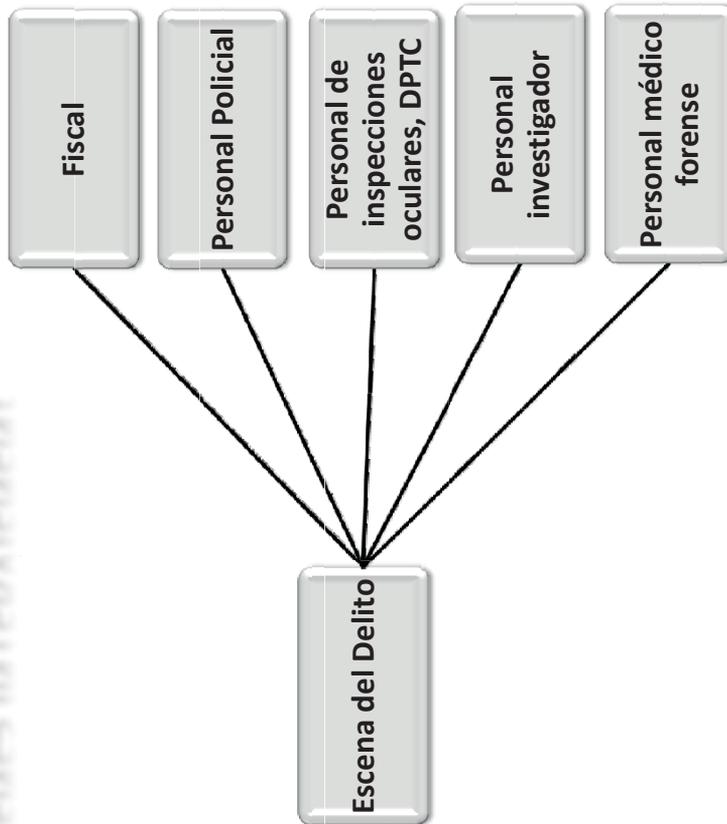


Cuadro Sinóptico de Procesamiento de la Escena del Delito

<p>FISCAL</p> <ul style="list-style-type: none"> • Dirección funcional • Dirección investigación de la escena • Levantamiento del cadáver, traslado y autopsia • Coordina equipo investigador, técnicos, médicos Forenses • Solicita: <ul style="list-style-type: none"> • Orden de registro • Orden de detención • Autopsia • Actos urgentes de comprobación 	<p>PERSONAL POLICIAL</p> <ul style="list-style-type: none"> • Protección de la escena • Acordonar la escena • Custodiar la escena • Auxiliar a víctima • Efectuar captura • Información preliminar 	<p>INSPECCIONES OCULARES DPTC</p> <ul style="list-style-type: none"> • Fijar escena: Fotografía, planimetría y vídeo • Recolección de evidencia • Remisión y entrega de evidencia • Sub Proceso: <ul style="list-style-type: none"> • Entrega de evidencias a laboratorio PNC 	<p>INVESTIGADOR</p> <ul style="list-style-type: none"> • Acta de inspección • Realizar pesquisas • Entrevistar testigos • Coordinación fiscal • Detenciones • Sub Proceso <ul style="list-style-type: none"> • Recepción de Informes de laboratorio • Fiscal • Proceso entrega juzgado 	<p>MEDICO FORENSE</p> <ul style="list-style-type: none"> • Reconocimiento, levantamiento y traslado de cadáver • Autopsia • Traumas, causa y tiempo de muerte • Sub Proceso <ul style="list-style-type: none"> • Análisis toxicológico • Estudio histopatológico • Remisión de evidencias encontradas en el cadáver • Análisis ADN • Informe de levantamiento del cadáver y autopsia
<p>PROCESAMIENTO DE LA ESCENA DEL DELITO</p>				

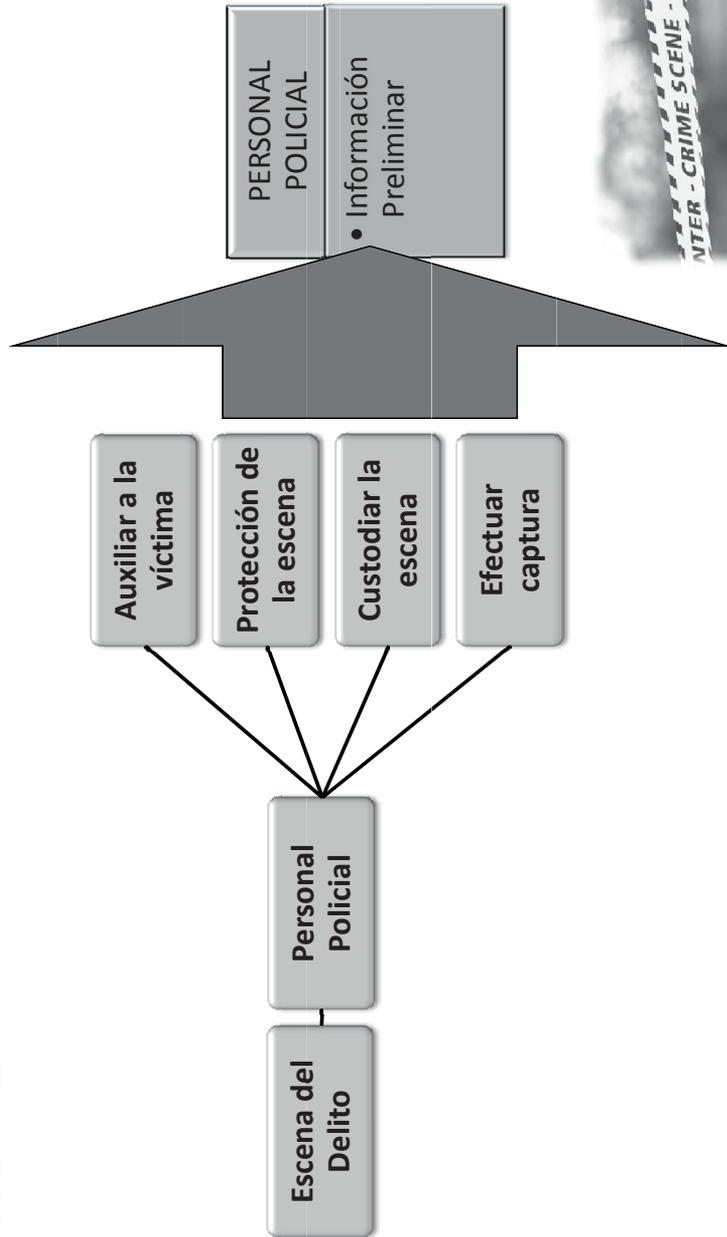


¿QUIENES INTERVIENEN?



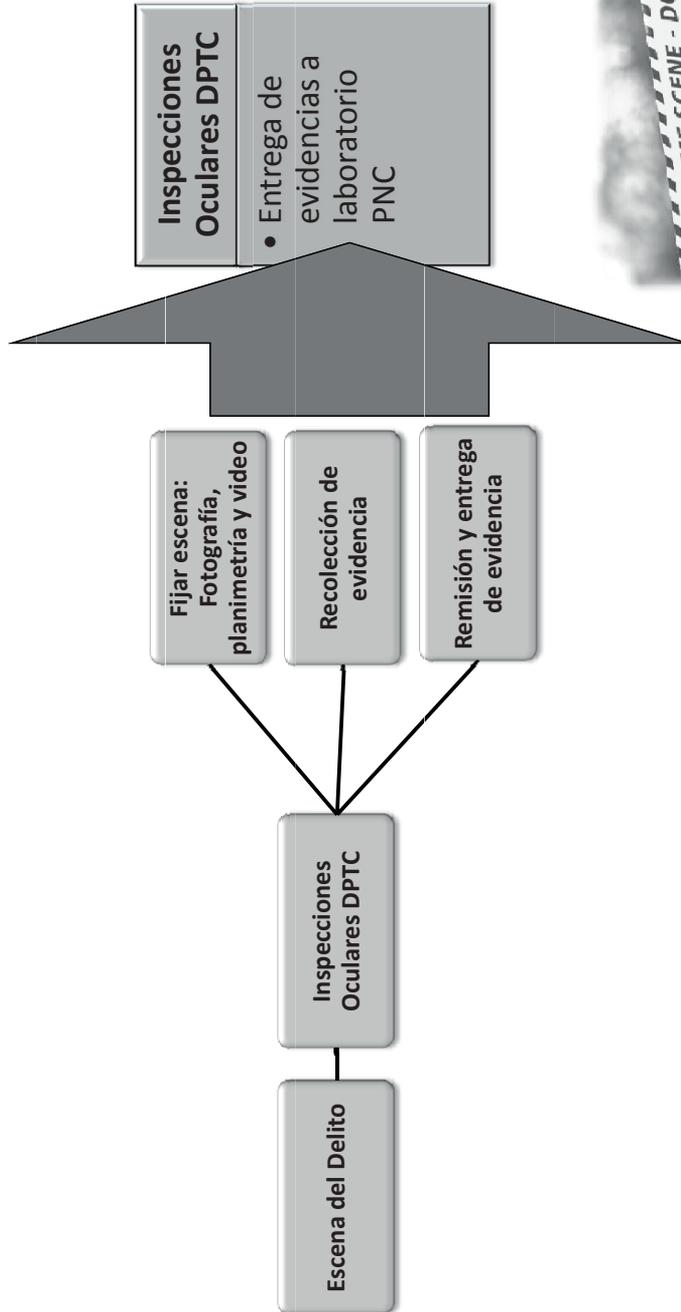


PERSONAL POLICIAL



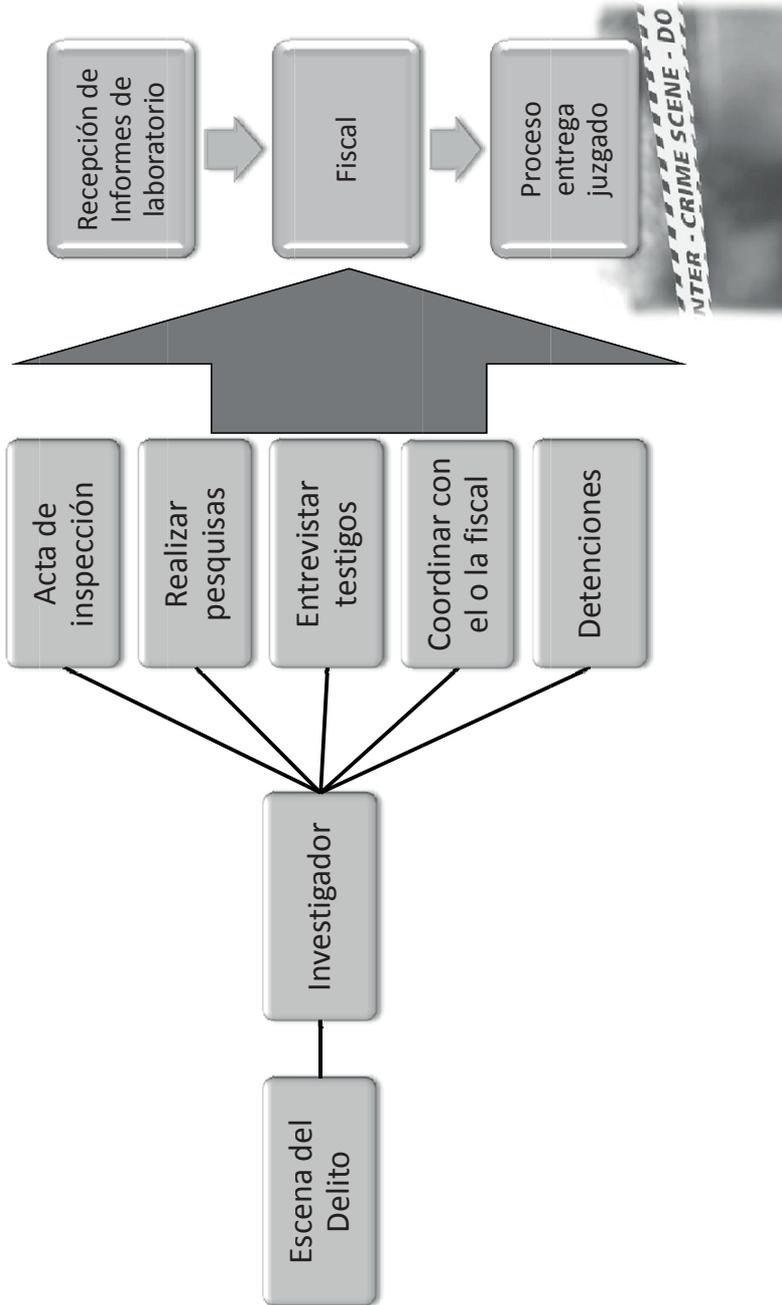


PERSONAL DE INSPECCIÓN OCULAR, DPTC



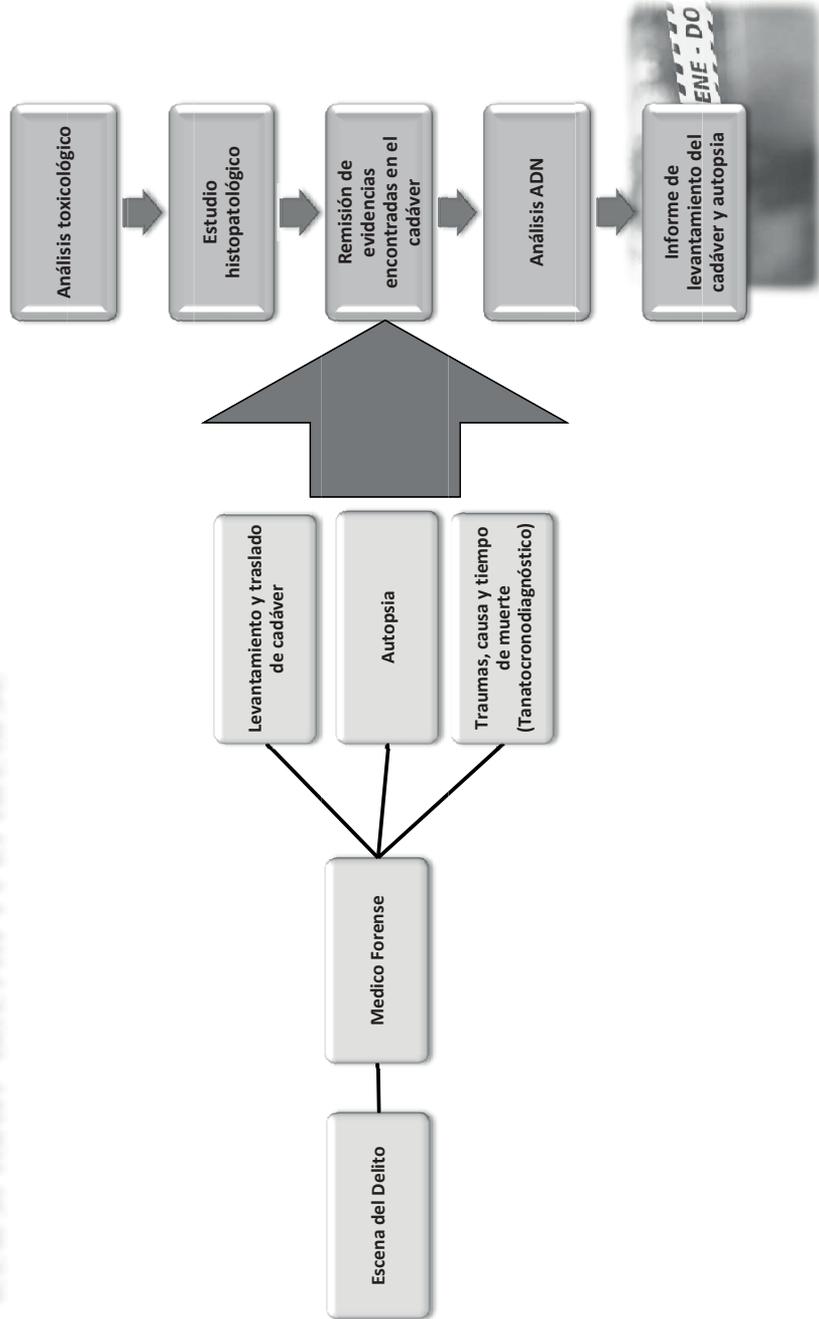


PERSONAL INVESTIGADOR





PERSONAL MÉDICO FORENSE





JUSTICE THROUGH KNOWLEDGE



Simbolo Permanente de Paz